

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE

Sesión Plenaria núm. 209
celebrada el jueves, 25 de febrero de 1999

ORDEN DEL DÍA:

Debates de totalidad de iniciativas legislativas:

— **Proyecto de Ley de Enjuiciamiento Civil. «BOCG. Congreso de los Diputados», serie A, núm. 147-1, de 13 de noviembre de 1998**

— **Proyecto de Ley Orgánica de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. «BOCG. Congreso de los Diputados», serie A, núm. 148-1, de 16 de noviembre de 1998**

— **PROYECTO DE LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL**

— **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 6/1985, DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Pasamos al debate de totalidad de los puntos 39 y 40, que, por acuerdo de la Junta de Portavoces, como SS.SS. saben, van a ser debatidos de forma conjunta. Son los debates de totalidad al proyecto de ley de enjuiciamiento civil y al proyecto de ley orgánica que reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial. Se han presentado enmiendas de devolución por parte del Grupo Mixto, señor Rodríguez, del Grupo Federal de Izquierda Unida y la señora Lasagabaster, también del Grupo Mixto, al punto número 39. Por parte la señora Almeida, del Grupo Mixto, y del Grupo Socialista, a los puntos 39 y 40. En primer lugar, la señora ministra ha solicitado presentar los dos proyectos. Señora ministra. La señora **MINISTRA DE JUSTICIA** (Mariscal de Gante y Mirón): Señor presidente, señorías, en su discurso de investidura, y más concretamente en el debate sobre el estado de la Nación celebrado en 1997, el presidente del Gobierno anunció, entre otros

objetivos, el de disponer de una nueva Ley de Enjuiciamiento Civil. Hoy, señorías, me corresponde presentar el proyecto con el que el Gobierno cumple el compromiso adquirido, un compromiso que se contrajo con los ciudadanos. Es en los ciudadanos en quienes se ha pensado sobre todo y en todo momento al trabajar durante dos años enteros para traer a las Cortes un nuevo instrumento procesal para la justicia civil. En opinión del Gobierno, es necesaria una nueva Ley de Enjuiciamiento Civil porque es necesario ese nuevo instrumento procesal. Y es necesario no sólo ni principalmente para poner orden en una maraña de disposiciones que ha llegado a ser excesiva; eso no sería poco, pero no es lo principal. Lo principal es que se necesitan cambios no accesorios en la ley procesal civil y común. Son las necesidades de los justiciables, de todos los ciudadanos, en cuanto reclaman con razón una tutela judicial más eficaz, lo que nos justifica y nos emplaza a la vez para tales cambios. Cada proceso civil es el caso y la vida de unos determinados sujetos jurídicos, en definitiva, de ciudadanos y de personas concretas. El proceso civil no es un proceso del juez, o del tribunal, o del secretario, o del abogado, o del procurador. No es su caso, no es el caso de servidores públicos o de profesionales, es el caso de unas personas que necesitan tutela jurisdiccional y que en ese trance y con ese fin merecen la máxima atención y la vienen pidiendo con creciente intensidad. El proyecto de ley, en consecuencia, no puede ser una ley de los jueces o para los jueces, ni de los abogados o para ellos, ni de los procuradores o para ellos, ni de los secretarios o para ellos; es una ley pensada para los litigantes de los procesos civiles. Ni la naturaleza del crédito civil o mercantil, o de las situaciones familiares y personales de que se ocupa la justicia civil, ni la protección de los derechos que ha de otorgarse en los procesos civiles, justifican un período de varios años hasta el logro de una resolución eficaz, de una resolución con capacidad de producir transformaciones reales en las vidas de quienes han necesitado acudir a los tribunales civiles. El servicio a los justiciables reclama que la respuesta o las respuestas judiciales no tarden tanto como hasta ahora y sean más eficaces que en la actualidad. Se trata, ciertamente, de un tópico, pero es un tópico que encierra mucha verdad. No se puede descalificar o pretender devaluar este lugar común, porque precisamente lo es a causa de su innegable fundamento. Ninguno de los fines que debe lograrse mediante un proceso civil para la protección de los derechos de cualquier ciudadano consiente ya unos procesos ordinarios con multiplicidad de piezas aisladas, de actos y pruebas dispersas que se practican si la debida garantía de la presencia judicial. No es posible mantener unos procesos declarativos que generan centenares de actos de comunicación cada uno de

ellos objeto de dilación, y con los juzgados gestionando papeles sin ninguna necesidad de que así continúe sucediendo. El proceso ordinario, tras demanda y contestación escrita, se produce en dos actos públicos y orales: la audiencia previa al juicio y el juicio oral. Los procesos verbales son aún más sencillos. Vamos a unos procesos que no sacrifiquen garantías ni entrañen graves riesgos por el afán de sentenciar el caso cuanto antes, pero se conduce a unos procesos con mucha más concentración de actos y oralidad. Si se quiere de veras una tutela judicial efectiva no cabe que las sentencias dictadas tras un proceso con todas las garantías sean unas sentencias en principio platónicas e inefectivas en las que casi siempre gravite, neutralizando lo resuelto, una apelación y una segunda instancia como acontecimientos que se dan por sentados. El proyecto contiene, por ello, una nueva ejecución provisional, sin exigencia de previa caución, inasequible siempre para los económicamente más débiles; para éstos, para el ciudadano normal, será también asequible cuando la necesite y la pida. No es razonable seguir sin un proceso sencillo para hacer efectivas deudas dinerarias que consten documentalmente, sin necesidad de disponer de título ejecutivo. El proyecto incluye este tipo de proceso, que no está dedicado a las grandes entidades de crédito, ni a los grandes almacenes o superficies, aunque —excusado es decirlo— legítimamente puedan acogerse a él. Este nuevo proceso se quiere introducir pensando, sobre todo, en el pequeño y mediano comerciante, en el trabajador autónomo, en los jóvenes empresarios. Hoy, señorías, encuestas serias revelan que más del 50 por ciento de los créditos de las medianas y pequeñas empresas (cuando hablo de pequeñas y medianas empresas me refiero a la frutería, a la droguería y a la tienda de ordenadores) se da por perdido o se entrega a agencias de cobro, gestoras de impagados, etcétera. El Estado no puede aceptar impasible esta situación. Señorías, la protección del crédito no es para mí la protección de las entidades de crédito y financiación, es la protección de todo crédito, también el de esas entidades, pero con singular atención a quienes disponen de menos recursos humanos y económicos para defenderlo ante los tribunales de justicia. No parece admisible seguir sin un sistema completo y coherente de medidas cautelares. El que establece el proyecto está, sobre la base de nuestra experiencia, a la altura de los mejores y a años luz, tanto de la dispersa e incompleta regulación actual, como de cualquier temeridad o imprudencia. En el proceso de ejecución no cabe, porque raya en lo inicuo, que la carga de quien dispone de un título ejecutivo siga siendo tan onerosa como lo es hoy. Es necesario que el Estado apoye de veras al ejecutante y aumente razonablemente la constrictión al ejecutado. Se necesita que el denominado

procedimiento de apremio sea más sencillo y diversificado. Es verdad —personalmente lo sé muy bien— que la justicia civil no es sólo la ley procesal civil, pero si se quiere que la justicia civil experimente cambios reales en la clara línea de una tutela judicial mucho más efectiva, es necesaria también una nueva ley procesal civil. Cuando se ha venido propugnando durante años la necesidad de una nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, con una determinada estructura orgánica judicial y en una determinada situación real, ¿cómo podríamos convencer a la sociedad de que ahora no es oportuna ni necesaria esa nueva ley, precisamente ahora que ni la realidad orgánica ni la disposición de medios materiales son peores sino mejores que antes? Cuando a lo largo de pasadas décadas se creaban comisiones y grupos de trabajo especiales para lograr una nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, ¿cabe que convenzamos a los ciudadanos de que ahora ya no hace falta una nueva ley, precisamente ahora que culmina un trabajo en el que todos los esfuerzos anteriores a este Gobierno han sido cuidadosamente tomados en consideración, cuando para elaborar este proyecto se ha seguido un método similar al de esos esfuerzos anteriores de lograr una nueva Ley de Enjuiciamiento Civil? ¿Podríamos convencer a los ciudadanos de que precisamente ahora no es necesaria la nueva ley porque el método no ha sido el apropiado, si la única diferencia metodológica ha consistido en requerir y lograr una participación amplísima en un largo período, que muy certeramente ha sido calificado de información pública? Señorías, para cumplir el compromiso proclamado por el presidente del Gobierno con la presentación hoy de este proyecto de ley de enjuiciamiento civil el Gobierno ha querido contar con todos y puedo asegurar que, afortunadamente, ha podido contar —y no exagero— con casi todos. Este proyecto de nueva ley de enjuiciamiento civil se ha construido entre todos, para todos y contra nadie. Es un proyecto para todos y contra nadie. Partiendo de la experiencia de la centenaria ley aún vigente, del inmenso depósito de jurisprudencia y doctrina acumulada a lo largo de once décadas, y teniendo en consideración muy diversos trabajos realizados más directamente y encaminados a disponer de una nueva ley, se elaboró un primer borrador. Era exactamente lo que ese nombre indica, y se sometió a la más amplia y plural consulta. Con cualificados colaboradores directos, he dedicado personalmente gran número de horas al detenido examen de miles de observaciones, siempre con ánimo, primero de entenderlas y, segundo, de ponderarlas. Después nada dejó de rectificarse, incluso sustancialmente, si no era por alguna razón plenamente defendible. Así se pasó de borrador al primer anteproyecto, y del anteproyecto al proyecto se paso, de igual modo y con el mismo esfuerzo, con el mismo criterio y con el

mismo estilo. El proyecto se ha querido hacer con todos y así se ha hecho: consumidores y usuarios en general, usuarios de las entidades bancarias, abogados, procuradores, jueces y magistrados, secretarios judiciales. Para atribuir este proyecto a teóricos son necesarios dos errores fundamentales y perfectamente evitables porque versan sobre hechos. Los dos errores son, primero, creer que hay un solo autor, creencia que es falsa; segundo, negar la experiencia en la justicia civil de los que han leído, pensado y escrito y vuelto a leer, a pensar y a escribir a fin de que existiera este proyecto, además de que es injusto e injustos son los agravios a cuantos de modo muy distinto han hecho posible este proyecto, puesto que ni las personas aludidas en la referencia anterior a entidades y colectivos, ni los miembros del Ministerio ni otros intervinientes carecen de experiencia en la justicia civil. Hemos buscado y logrado una participación amplísima, pero desde luego el criterio inspirador del proyecto no ha sido contentar a todos. El Gobierno ha procurado no dejar de escuchar ni de atender de verdad a nadie, no ha querido perjudicar a nadie. Ha procurado que los innegables esfuerzos que la aplicación de una nueva ley exigirá se distribuyan —por así decirlo— equitativamente. El proyecto que tengo el honor de presentar se ha hecho sin doctrinarismos ni copia masiva de modelos ajenos, se ha hecho pensando en qué es deseable y qué es posible cambiar en nuestra justicia civil mediante un nuevo instrumento procesal y de qué modo, con realismo, cabe lograr esos cambios. Contentar a todos no ha sido el criterio de política legislativa inspirador de este proyecto, porque ese criterio es erróneo en el plano del deber ser y en el del ser. Una nueva Ley de Enjuiciamiento Civil debe buscar lo que es mejor para el conjunto de los justiciables y no —ni siquiera colateralmente— la máxima satisfacción de todos los sectores sociales, económicos y profesionales más inmediatamente implicados en la justicia. Por poner algunos ejemplos, señorías, les diré que no es posible que estén por igual contentos los que quieren ganar más y los que desean tener que pagar menos; los que tienen mucha prisa y los que no tienen ninguna; los que prefieren la oralidad y los que prefieren la escritura; los que pretenden que la intervención de unos es superflua y retardataria del proceso y aquellos cuya intervención desaparecería de seguirse el criterio anterior. Ni siquiera cabe hablar de conciliar auténticas visiones —en mi opinión irreales— en que aparece el juez expeditivo e infalible —se diría— del caso soluble al instante y, a la vez, señorías, una oficina judicial que es el paraíso de la burocracia. No es posible ni es lógico ni razonable pretender que siendo tanta y tan legítima la diversidad de opiniones doctrinales y de preferencias de política legislativa sobre los cientos de puntos,

cuestiones y materias que comprende una Ley de Enjuiciamiento Civil, esa diversidad se esfume y todos los que han venido discrepando con todo derecho durante vidas enteras súbitamente se muestren conformes. Señorías, entre no contentar a todos y no contentar a nadie hay desde luego una distancia muy considerable. Quiero poner de manifiesto a SS.SS. que tan considerable como esa distancia es la que media entre la realidad y la propaganda según la cual este proyecto no contenta a nadie. El Gobierno y los grupos parlamentarios que dieron su voto favorable a la investidura del principal promotor de este proyecto saben y les consta que quieren este proyecto de ley de Enjuiciamiento Civil los que reciben los préstamos y no sólo los que prestan dinero, los que compran a plazos y no sólo los que venden a plazos, los cientos de miles de propietarios de pisos, los comerciantes pequeños y medianos, los consumidores y usuarios. Hago estas afirmaciones a partir de documentos escritos de entidades representativas de esos grupos. En todo caso, el Gobierno trae a esta Cámara el proyecto que según sus facultades y sus responsabilidades constitucionales y legales, con los riesgos inherentes, considera mejor para los justiciables y no tiene, en cuanto al método para la iniciativa legislativa que al Gobierno corresponde, más limitaciones que las legales; luego, es el Parlamento el que legisla. Ni las leyes las hace el Gobierno ni los proyectos de ley los elaboran las corporaciones, asociaciones, gremios u otros grupos, pero a propósito de machaconas falsedades, añadiré que el Gobierno ha estudiado con la máxima atención y cuidado tanto el previo dictamen preceptivo del Consejo General del Poder Judicial, como el dictamen no preceptivo que el Ministerio del que soy titular recabó del Consejo de Estado. Solamente quien voluntariamente carezca de la información que proporciona la comparación de textos podrá negar que esos dos dictámenes han distado mucho de ser meras formalidades. Señorías, he descartado concebir esta presentación del proyecto de ley de Enjuiciamiento Civil como un resumen completo, materia por materia, de su contenido. La intervención se alargaría demasiado y bastaría en definitiva con remitirme a la exposición de motivos, que da cumplida cuenta de los fines que persigue el proyecto. Sin embargo, hay una cuestión general que no quisiera dejar de tratar. Fue suscitada por el Consejo General del Poder Judicial, cuidadosamente considerada por el Gobierno y expresamente dictaminada por el Consejo de Estado. Es la relativa a las normas procesales contenidas hoy en la Ley Orgánica del Poder Judicial. En su momento, el Ministerio de Justicia estudió, con el asesoramiento de los mejores expertos, la constitucionalidad del cambio que se proyecta y concluyó que sin lugar a dudas la Constitución, al definir el ámbito material de la Ley

Orgánica del Poder Judicial, no exige en absoluto que contenga normas procesales comunes. De igual modo y parecer fue el Consejo de Estado. Es un punto al que se refiere con la necesaria extensión, como recomendó el mismo Consejo de Estado, la exposición de motivos del proyecto. La referencia al funcionamiento de los juzgados y tribunales en el apartado 1 del artículo 122 de la Constitución no puede entenderse ni nunca se ha entendido, ni por el legislador posconstitucional ni por la jurisprudencia y la doctrina, como referencia a las normas procesales, que en cambio se mencionan expresamente en otros preceptos constitucionales. No ignoro que desde el principio de la trayectoria del cumplimiento de un objetivo programático del Gobierno hasta hoy, algunos han manifestado una oposición frontal a una nueva Ley de Enjuiciamiento Civil. Tampoco ignoro que a veces esa oposición se ha llevado a cabo sin considerar necesaria una atenta lectura, ni siquiera una simple lectura rápida, del texto del primer borrador, de las distintas versiones del anteproyecto o incluso del proyecto que hoy presento. Ha sido lo que suele denominarse una oposición política, que comprendo y respeto, pero se me permitirá que exponga mi posición política sobre esa oposición también política. La oposición política a una nueva Ley de Enjuiciamiento Civil no me parece un acierto sino un error político. El error político creo que estriba en no advertir o negar que la sociedad demanda y necesita verdaderamente una justicia civil mejor y que una nueva ley procesal, aunque no sea el único elemento de esa mejor justicia civil, sí es un elemento necesario para este fin. Como esto es así y resulta innegable, hay que recurrir a eslóganes impactantes, aunque no correspondan en absoluto a la verdad. El diseño de los nuevos procesos ordinarios, señorías, puede gustar más o menos. Unos, más de los que se piensa, quisieran que se pareciesen más a los actuales; otros que fuesen enteramente orales o que, tras demanda y contestación, siempre nos viéramos abocados al juicio oral y a la inmediata sentencia. Pero decir que los procesos ordinarios del proyecto no se diferencian sustancialmente de los actuales juicios de mayor cuantía, menor cuantía e incluso cognición, por no hablar de procedimientos de incidentes, señorías, es el puro voluntarismo de querer negar las sustanciales diferencias. Del propósito de introducir el proceso monitorio cabe discrepar con argumentos, pero sostener que favorece a los ricos en contra de los pobres, porque el proyecto, como en Francia, Alemania, Holanda y Austria, no exige abogado —no es que no lo permita sino que no lo exige— para la solicitud inicial —sólo para esta solicitud, que es más sencilla que centenares de solicitudes y de declaraciones que los interesados pueden llevar a cabo por sí mismos—, sostener eso, señorías, me parece asombroso. Si sólo cuando

quiero y cuando puedo, y porque el asesoramiento de abogado se me ofrece con honorarios razonables —como por cierto estoy segura de que ocurrirá—, presento mi solicitud inicial del monitorio con intervención de abogado, me gasto lo que quiero y lo que puedo gastarme. Se dice: pero no repercute usted ese gasto en la parte contraria, y yo puedo responder, sin originalidad alguna: es el mecanismo de la mayoría de los países europeos. Tengo la seguridad de que invierto en abogado lo que quiero y puedo, que en ningún caso será mucho, y tengo la seguridad de que habré de hacer frente a lo que quiera y pueda gastar la parte contraria. Señorías, esto respecto de la solicitud inicial. Si hay oposición a esta solicitud, vamos a un juicio verbal, con el régimen de condena en costas ordinario, y si no hay oposición, hay ejecución forzosa, con las costas a cargo de lo ejecutado, según el mismo régimen. Señorías, las personas económicamente débiles o, por decirlo mejor, no económicamente fuertes no pueden afrontar los procesos calculando lo que tal vez recibirán en concepto de costas de la contraparte. Las personas económicamente débiles tienen un problema real, no teórico, para afrontar el comienzo del proceso. Necesitan disponer de lo preciso para ese momento y no pueden comprometerse en exceso para el futuro. Con todos los respetos, algunas elucubraciones sobre las costas parecen hechas por gente que desconoce absolutamente lo que es andar justos, por utilizar un término muy coloquial. Hablan del económicamente débil que nunca existió, hablan de un pobre irreal, de laboratorio intelectual, hacen cálculos que sólo se explican en quienes tengan la fortuna, en todos los sentidos, de mover sumas considerables de dinero a corto y medio plazo. ¿Creen SS. SS. que será exitoso el intento de engañar, hablando de ricos y pobres, cuando se elimina la caución previa para pedir y obtener la ejecución provisional y se establece, conforme a razón y equidad, la intervención forzosa y facultativa de abogado y procurador o cuando se desoyen, como desoye el proyecto, las numerosas propuestas de exigir más depósitos para recurrir? ¿Han inventado los que intentan vanamente ese engaño algún sistema para que los ricos se compren los mismos coches que los pobres o para que estos tengan los mismos coches que los ricos? Señorías, qué decir de ciertas insistencias en los medios materiales. Me alegro de que se unan y se sumen al empeño personal de la titular del Ministerio de Justicia, pero añado también que los medios materiales no remedian las deficiencias procesales, como el remedio de las deficiencias procesales no dota a la justicia de ordenadores, sillas, mesas y edificios. Los medios, los que hay, los que puede y debe haber, han de utilizarse con mejor fin y con más racionalidad para un proceso más moderno. Señorías, el proyecto que tengo el honor de

presentar pretende una nueva ley que no necesite un aumento del producto interior bruto a nivel norteamericano o poco menos; pretende ser una ley factible Señorías, es patente que ni el Ministerio de Justicia ni el Gobierno han planteado y desarrollado la iniciativa referente a una nueva Ley de Enjuiciamiento Civil presentándola como un gran logro político o personal. No se trata de apuntarse un tanto; de lo que se ha tratado y de lo que se trata es de la madurez para el cambio preciso al llegar un determinado momento; de lo que se trata es de la apreciación de una oportunidad, tal vez difícilmente repetible, de lograr algo reconocido como necesario por todos durante décadas, como consta en centenares de libros, artículos, trabajos e intervenciones y resoluciones parlamentarias. Como todo miembro de un Gobierno responsable, la ministra de Justicia, que tiene el deber de comportarse con sentido de Estado, no ha promovido ni ha querido participar en refriegas de bajo tono o contenido. Las críticas, incluso acerbas y frontales, pero de buena fe y sin trampas, han sido y serán acogidas con ejercicios de diálogo y raciocinio. Quiero terminar ya y lo haré afirmando algo que he tenido muy claro desde el primer momento de un trayecto que para el Gobierno finaliza ahora. Todos pueden tener la seguridad de que a esta ministra, al Gobierno del que forma parte y a su presidente no les interesa en absoluto la efímera gloria ligada a una publicitaria ley del nuevo milenio. El Gobierno ha buscado, con todos, un proyecto de nueva ley de enjuiciamiento mejor que el actual para todos y contra nadie. La nueva ley es atribución y responsabilidad exclusiva del Parlamento; si no ha querido ser un proyecto contra nadie, sería una gravísima incoherencia querer o tolerar una ley contra alguien o marginando a algún grupo del Parlamento. No lo digo sólo ni principalmente por el obligado reconocimiento a las atribuciones de las cámaras legislativas. Lo digo porque, señorías, con la misma sinceridad con que he defendido este proyecto y su coherencia interna y con la misma intensidad del afán puesto en la mayor participación, he de afirmar dos convicciones incommovibles. Primero, que pese al esfuerzo de todos, es seguro que un proyecto de más de 800 artículos contiene errores. Segundo, que pese a todo el estudio a fondo de distintas opciones y pese al máximo esfuerzo por elegir la que se ha considerado mejor para la generalidad de los ciudadanos, teniendo en cuenta nuestra experiencia y la ajena, son posibles cambios en piezas grandes y pequeñas de este complejo entramado que es una ley procesal civil. Ni yo ni nadie de quienes, de una u otra forma, hemos participado en la elaboración del proyecto pensamos que esos posibles cambios no puedan mejorar lo que ahora se presenta, sino que lo deseamos ardientemente. Así pues, tengo la seguridad de que la nueva y mejor Ley de Enjuiciamiento Civil que se necesita sólo será

realidad si es obra de todos los parlamentarios; también, por supuesto, de quienes integran los grupos enmendantes hoy a la totalidad. Estoy segura de que el Grupo Parlamentario Popular y los demás grupos que apoyan este proyecto trabajarán aquí con un espíritu de máxima apertura a los demás, sin exclusiones apriorísticas y sin desdén alguno hacia las aportaciones ajenas. Así habremos cumplido todos nuestro deber, así podremos recibir el reconocimiento de los ciudadanos, en quienes hemos pensado y debemos seguir pensando, porque una nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, señorías, es un claro y típico asunto de Estado, por encima de posiciones partidistas, y los ciudadanos, aunque se cometan errores, no dejarán de percibir un ejemplo de superación de esas posiciones y de actuación real con sentido de Estado. Ellos desean y necesitan ese ejemplo y, si me lo permiten, señorías, nosotros mismos también lo necesitamos. Muchas gracias. (**Aplausos. Varios señores diputados: ¡Muy bien!**) El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señora ministra. En primer lugar, para la presentación de la enmienda de devolución que firma y en nombre del Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Rodríguez Sánchez. El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: Gracias, señor presidente. Estamos ante un proyecto de ley que creó un positivo debate en el seno de numerosas organizaciones profesionales, sociales y cívicas. La mayoría se aprestaron a advertir de los peligros, desde el punto de vista de los derechos de los litigantes y del funcionamiento de juzgados y tribunales, que tendrán negativas consecuencias sociales. En todos los casos se señaló que esta ley no es la más apropiada para resolver los graves problemas que aquejan a la justicia en general, y a la civil en concreto, en el Estado español. El Bloque Nacionalista Galego considera que la reforma procedimental que se nos propone no se puede separar de la necesidad de llevar a cabo reformas orgánicas —como la de planta judicial—, de dotar de más medios a la administración de justicia o de acompañarla de una ley concursal que aclarase y tratase el proceso para pedir quiebras o suspensión de pagos de empresas. A nadie se le oculta la falta de preparación de los juzgados para poder asumir la celebración verbal y concentrada de pruebas ni las carencias en las secretarías para poder reproducir fielmente las sesiones del juicio. Pero lo más preocupante, señora ministra, se refiere —como denunciaron asociaciones ciudadanas, en sintonía con miembros destacados de la justicia— a que la nueva ley va en menoscabo de los aspectos sustantivos de los derechos sociales, afectando a las partes más débiles en las relaciones sociales y económicas. En este sentido, el Estado español suscribió, el 30 de abril de 1977, el Pacto internacional de derechos civiles y políticos,

que garantiza que toda persona declarada culpable tiene derecho a que su caso sea sometido a un órgano judicial superior, y por supuesto la Constitución española garantiza la tutela efectiva de los juzgados y tribunales en su artículo 24. Esta tutela no se puede producir si quien es condenado en primera instancia no puede apelar contra esa condena ante una instancia superior. Este proyecto de ley se asienta en una concepción leonina —así fue catalogada socialmente— de la justicia, aduciendo la necesidad de combatir una lentitud que no se debe a las garantías de tutela judicial efectiva, sino a otras casuísticas que los usuarios de la justicia conocen y que tienen mucho que ver con deficiencias materiales y personales y con normas y leyes retrógradas. Finalmente, señor presidente, en cuanto a los juicios declarativos de menor y mayor cuantía, cabe como mucho subsumir el de mayor cuantía en el de menor, respetando el régimen de éste, y —cómo no— debe definirse de forma más adecuada la participación de los procuradores en los procedimientos atendiendo a la materia y al carácter del proceso. La ampliación de los plazos procesales, el mantenimiento de los actuales o su acortamiento serán correctos según los casos de que se trate, de las garantías de tutela judicial efectiva y de los medios técnicos y humanos con que se cuente. Pero lo que no se puede aceptar, señora ministra, bajo ningún concepto es que dependa de los recursos económicos de las partes el éxito de las reclamaciones en juicios civiles y menos argüir una especie de liberalismo con el cual todos debemos de estar satisfechos. Cualquier proyecto de ley de Enjuiciamiento Civil debe fundamentarse en principios claramente constitucionales y en criterios prácticos que mejoren el servicio para todos. El Bloque Nacionalista Galego cree que el proyecto debe ser más reflexionado, que debe ser técnicamente más conseguido. Obsérvese, por ejemplo, la deficiente regulación de la justicia cautelar, lo que va a incidir nada menos que en el contencioso-administrativo, por lo que pedimos su devolución al Gobierno. Nada más y muchas gracias. El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Rodríguez Sánchez. En segundo lugar, tiene la palabra para la presentación de su enmienda y en nombre del Grupo Federal de Izquierda Unida, el señor Castellano. El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Muchas gracias, señor presidente. Coincidimos evidentemente con la presentación que ha hecho la señora ministra de Justicia en que este es un proyecto muy importante y resaltamos —no nos duelen prendas— que se ha hecho un trabajo en modo alguno despreciable, yo diría —y por qué no—, ambicioso, pero ella debe entender que ese trabajo a lo mejor a algunos no nos resulta satisfactorio, en primer lugar, por un cierto talante. Yo entiendo que lógicamente el Grupo Parlamentario

Popular y el Ministerio de Justicia hayan consultado este proyecto —proyecto importante, repito— con sus socios parlamentarios, que son los que le tienen que apoyar, y es verdad que ha sido objeto de estudio y de valoración por colegios de abogados, por colegios de procuradores, por el cuerpo de secretarios y por todas las asociaciones profesionales. Ahora bien, en lo que se refiere a Izquierda Unida, no ha sido más que receptor de determinados textos y desde luego no ha habido la menor invitación, quizá porque se suponía que dada su mentalidad y de que iba a ideologizar incluso hasta la Ley de Enjuiciamiento Civil, no valía la pena. Es evidente que este procedimiento no se ha hecho contra Izquierda Unida —somos una minoría—, pero desde luego con nosotros no se ha contado para nada. Si se hubiera contado con nosotros, no nos hubiéramos colocado, como no lo hemos hecho nunca, en posiciones maximalistas, y lo ha visto usted a lo largo de toda esta legislatura; hubiéramos procurado, señora ministra, que ese pacto de Estado por la justicia no fuera objeto de una interpretación en alguna medida de menudeo —perdone la expresión coloquial— en virtud de la cual se van soltando los proyectos, pero no corresponden a un diseño general, no corresponden seriamente a la cantidad de problemas que tenemos que enfocar. Es verdad que usted nos trae hoy, por decirlo con su verdadero nombre, una reforma o modificación de los procedimientos de mayor y menor cuantía y cognición, eso es absolutamente cierto, pero la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendido lo que es el proceso y todo lo que le rodea para que tenga eficacia, es algo mucho mayor y por eso nos parece sinceramente insuficiente, pero repito que no lo voy a descalificar, porque con arreglo a su filosofía de ir —perdone la expresión coloquial— parcheando, tiene toda lógica, pero no es nuestra filosofía. No lo es porque hemos leído muchas exposiciones de motivos, por ejemplo aquella bella exposición de motivos en el proceso de cognición, del profesor don Pedro Aragoneses, que iba a solucionar una enorme cantidad de problemas. Pues, al final, los procesos de cognición, que tenían que hacerse casi en tres meses, acababan durando un año. Quiero recordar las exposiciones de motivos y los pronunciamientos que se han hecho ahora sobre algunos procesos monitorios. Acabamos de adoptar, no con nuestra anuencia, en esta Cámara un proceso monitorio para la venta de bienes muebles a plazos; hay un proceso especial para la Ley de Propiedad Industrial; hay procesos para las condiciones generales y de contratación, y todos ellos están cargados de buenas intenciones. Pero ¿qué pasa para que al final los plazos que señalan las leyes no se cumplan y para que los principios que define la Constitución como inspiradores del proceso acaben siendo por una malhadada rutina, si

usted quiere, por lo que dice el Consejo General del Poder Judicial, por las causas objetivas que lo impiden, flatus vocis o condiciones puramente retóricas? Luego algo falla. Conoce, aunque no hayamos tenido ocasión de departir con usted y con sus colaboradores, que nuestra filosofía vinculaba estrechamente todas las reformas procesales tan necesarias: ésta que, repito, no voy a descalificar, la reforma procesal penal y la concursal cuando venga, a un nuevo modelo de oficina judicial. Este modelo de oficina judicial, esta estructuración de lo que se llaman los medios materiales y humanos no conduce bajo ningún concepto a la agilidad. Y no es culpa ni de usted ni de los anteriores ni de nadie, no, son cuestiones estructurales que hay que revisar. Ustedes han preferido no revisarlas y ha caído usted en manos de unos señores que son absolutamente prestigiosos, los procesalistas, cuya ciencia llega a extremos tales que le resulta a uno muy difícil entender por qué la demanda se tiene que contestar en cinco o en seis días, y a lo mejor hay siete tesis doctorales sobre ese tema. Son una ciencia a la que yo, desde mi absoluta incompetencia, sinceramente reconozco que no alcanzo. Usted ha caído en manos de unos procesalistas, procesalistas, por cierto, que nos han dirigido una carta, que yo agradezco —usted la agradece más porque es en ayuda de su proyecto—, pero les pediría un poco de humildad, porque puestos a hacer la relación de los firmantes, no creo que sea necesario poner a los catedráticos con letra gordilla y a los que son simples profesores con letra minúscula. **(Risas.)** Este tema de las cátedras está llegando a unos extremos en que aunque ellos se llamen excelentísimo y rector magnífico, deben cuidar un poco las formas. Yo he quedado sinceramente abrumado cuando he visto aquí tanto nombre de catedrático. Me queda la duda de si han obtenido la cátedra, como ahora se está desvelando, ya adjudicada a dedo, porque pertenecían a determinada cuadrilla y se han repartido la universidad española y a lo mejor algunos de estos pertenecen a aquella, pero eso me lo aclarará usted; ya me aclarará si estos son los catedráticos, si están pillados por ganaderías **(Risas.)** o efectivamente han manifestado su mérito y capacidad. Algunos —y perdone usted la disquisición— el nombre de catedrático lo han obtenido en una rifa. Pero, en fin, no se puede dissociar una reforma de las leyes procesales —repito— de la oficina judicial, pero menos aún del concepto de juez y ustedes se van inclinando a un concepto de juez que a mí no me parece que cumpla con el artículo 9 de la Constitución, y los jueces son también poder público, ¿eh?; son un poder del Estado, que están obligados a remover cuantos obstáculos impiden la libertad e igualdad entre los ciudadanos y a crear las condiciones precisamente para que esa libertad y esa igualdad afloren mucho más. No se pueden

limitar al principio de la justicia arrogada. ¡Hombre!, tienen algo más. El modelo de juez funcionario pervive en esta Ley de Enjuiciamiento Civil. A mí no me gusta, me gusta mucho más el otro modelo de juez. En cuanto al papel del secretario, efectivamente tiene usted razón y tienen razón los procesalistas cuando dicen que, nos guste o no nos guste, toda cuestión procesal es una cuestión jurisdiccional. ¡Qué duda cabe! Pero por eso siempre está el papel del juez para corregir si en la tramitación-burocratización del proceso en algún momento determinado se ha saltado alguien a la torera determinadas clases de garantías. Yo lo creo sinceramente, dejando luego, sí, el recurso, que no sé si permanece, abierto. No podemos ir diciendo: ahora corrijo el papel de los secretarios, mañana el de los jueces, luego la oficina judicial y luego las normas procesales. Esto tenía que entrar en un totum no revolutum, en un totum de integración, y nos hubiera gustado participar en el famoso pacto de Estado para evitar estas situaciones. Por ejemplo, respecto al papel de los abogados, no podemos, con un sentido mínimamente crítico, los que pertenecemos a ese cuerpo asumir —porque no somos nada corporativistas— que estemos hablando de una reforma de la justicia y que el papel de los abogados sea un papel en el que realmente la función social de la abogacía cada día va desapareciendo más. Cada día nos sonrojamos más algunos de los que nos ponemos la toga cuando vemos determinados comportamientos ante los tribunales y nos gustaría que hubiera consideraciones globales en la reforma de la justicia, porque este proyecto de Enjuiciamiento Civil hay que incardinarlo en la proposición no de ley presentada el otro día por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), en modestas iniciativas que haya podido tener este grupo o en las que ha tenido el Grupo Socialista. Hay que verlo con un carácter de globalidad, no hay que verlo tan aisladamente como lamentablemente se ve. ¿Sabe usted cuál era nuestra teoría? Ir de verdad a un proceso tipo, un proceso cautelar, un proceso declarativo y un proceso ejecutorio, procesos tipo, y, evidentemente, con la avocación de que toda otra clase de procedimientos especiales culminaran en ellos y que efectivamente en esos procesos tipo se respetara lo que dice la Constitución: la oralidad. Su proyecto de Ley de Enjuiciamiento Civil enuncia y anuncia la oralidad pero, a la larga, abre tantos portillos a seguir con el procedimiento escrito que seguiremos igual, con tramitaciones hiperburocráticas que no permitirán la agilidad. En el proceso de intermediación exactamente igual; ahí tenemos la experiencia del proceso laboral. Podíamos haber sido mucho más audaces, más valientes para llevarlo adelante, evidentemente con más facultades. La contradicción creen ustedes que se salva con el simple hecho de tener las

garantías de que se ha producido en un momento determinado una notificación. No sólo se salva con eso, hay una realidad objetiva del papel que en la sociedad tiene cada litigante, el poderoso y el débil. Hay una realidad objetiva de aquel que puede ir a un buen despacho a aquel que tiene que defenderle el abogado de oficio o el turno de pobreza; hay realidades objetivas que en el proceso, con la mirada puesta en el artículo 9 de la Constitución, hay que contemplar. No puede uno conformarse con decir: presentada la factura, si alguien no comparece... El fraude procesal forma parte de toda nuestra historia judicial, y sinceramente ese fraude procesal lo va a propiciar esta Ley de Enjuiciamiento Civil dejando el recurso, que no sé si permanece, de audiencia al rebelde. Habría que ser bastante más exquisito en ese tema. La accesibilidad a la justicia no creo yo que salga mejorada y, sobre todo, no van a salir mejoradas la agilidad y la eficacia. Usted ha valorado en la presentación de este proyecto un hecho importante, la visión que del servicio público de la justicia pueden tener diferentes agentes económicos cuando llega el momento de acometer el desarrollo de sus iniciativas, que no cabe la menor duda que tiene mucha importancia. Es un mecanismo serio, incentivador o disuasorio para el que quiere desarrollar la actividad. Ojalá me equivoque, y no me dolerán prendas, usted lo sabe, en reconocer mis equivocaciones, pero me temo que esta reforma del declarativo de mayor cuantía, de menor cuantía y de cognición, con nuevas terminologías, va a seguir haciendo que nuestros juzgados estén atiborrados de papeles. Finalmente, le voy a recordar la exposición de motivos del Tribunal Constitucional y sus procedimientos, que efectivamente se los encomendamos a los procesalistas. Pregunte usted hoy a los magistrados del Tribunal Constitucional qué satisfacción tienen cuando se asoman a la oficina judicial y se encuentran a lo mejor con 30.000 recursos de amparo por resolver por la sencilla razón de que, además de saber derecho y de tratar de impartir justicia, hace falta que la fábrica, perdone la expresión, esté en condiciones de asumir tanta demanda. Esto quedará bien, le repito a usted que yo no lo descalifico, pero mientras no reformemos la oficina judicial, aunque yo no estaré en próximas legislaturas porque, afortunadamente, la edad nos retirará a algunos, estoy absolutamente seguro que contemplaré en los periódicos muy buenas discusiones, allá por el 2005 ó el 2010, si es que llego, en las que se dirá: a ver cuándo hacemos un pacto sobre la justicia porque esto no vale. Muchas gracias. El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Castellano. En nombre del Grupo Parlamentario Mixto, en segundo lugar, tiene la palabra la señora Lasagabaster. La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL**: Muchas gracias, señor presidente. Señora

ministra de Justicia, señoras y señores diputados, intervengo, en nombre de Eusko Alkartasuna, para defender la enmienda de devolución presentada al proyecto de Ley de Enjuiciamiento Civil. Muchas de las cosas que diré se han dicho o se van a decir a lo largo de esta mañana. El problema que plantea el actual texto, más que técnico, que también es mejorable, o la contradicción entre la exposición de motivos y el propio articulado, creemos que perpetúa un modelo de Administración de justicia denostado y que no incide en los problemas reales del retraso en la impartición de justicia. En la regulación del proyecto subyace una intervención del juez como mero espectador de la contienda, alejado y con poca capacidad de verdadero impulso procesal y de averiguación de la verdad material. Reduce al secretario judicial a un amanuense que ha de redactar actas extensas, en contradicción con los nuevos métodos de reproducción, y deja de lado las verdaderas funciones, acordes con su capacitación jurídica, aplicables en materia de resoluciones y de liderazgo en ejecución. El proyecto articula procedimientos eminentemente escritos, en contra de las nuevas tendencias legislativas, y sigue sin apostar claramente por la inmediatez, por lo que los principios de oralidad, concentración e inmediatez siguen sin tener carta de naturaleza en el proceso civil. Creemos que las propuestas realizadas en el Libro Blanco de la Justicia se dejan totalmente de lado en estas trascendentales materias; o, lo que es lo mismo, tenemos más de lo mismo. La lentitud de la justicia no se resuelve estableciendo en la ley nuevos plazos en los procesos para que se incumplan como en la actualidad, sino resolviendo los problemas estructurales, organizativos y de medios materiales allí donde los haya. Pero además resulta sorprendente que, tras una elemental comparación de los plazos de la actual Ley de Enjuiciamiento Civil y los propuestos por el proyecto, incluso pueden dilatarse aún más los procesos. La pretensión en el proyecto de que recoja las regulaciones de contenido orgánico y se aplique supletoriamente en todos los procesos, sólo es posible con una depurada técnica que además recoja todos los supuestos, ya que, de lo contrario, la contradicción y el continuo reenvío lo hacen inoperante. La solución únicamente puede pasar por remitir a la Ley Orgánica del Poder Judicial toda la regulación de las materias procesales comunes, como actos de comunicación, funcionamiento de los servicios comunes, causa de recusación y abstención, entre otras. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)** Nuevamente incide el proyecto en la proliferación de la burocracia administrativa, previendo la notificación de todo tipo de decisiones formales y diligencias, incluidas las de ordenación e impulso, que ninguna garantía aportan y, por el contrario, generan un importantísimo trabajo tanto en las

oficinas judiciales, como en los servicios comunes de notificación. Mención especial merece la regulación, o más bien la ausencia de ella, de los servicios comunes. Junto a la derogación del artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que al menos de forma elemental los preveía, en el texto únicamente se citan los servicios comunes de notificaciones y los servicios de notificación a los procuradores, y establecen tantas dificultades y escollos que pareciera que con la desregulación y con tantas trabas, condenase a la clandestinidad a gran número de eficientes servicios comunes y a la inoperancia de servicios de notificaciones y embargos. Otra muestra más de la contradicción del texto es que, junto a la positiva introducción de las nuevas tecnologías y medios técnicos que plantea la disposición adicional tercera, un planteamiento que obliga a las administraciones con competencias a proveer, en el plazo de un año, medios de reproducción de imagen y sonido para los procedimientos, consideramos que las grabaciones de sonido pueden parecer lógicas, pero las grabaciones en vídeo de todas las actuaciones orales, además de innecesario, puede generar más burocracia. Pero además implica desconocer lo que ocurre en muchos órganos judiciales, especialmente en aquellos cuya responsabilidad la tiene el propio Ministerio de Justicia, que no tienen ni los medios materiales más elementales en general, ni informáticos en particular, que resultan absolutamente imprescindible para el ordinario funcionamiento de la Administración de justicia. Además, este proyecto de ley no se acomoda con el propio contenido de la enmienda transaccional votada en esta Cámara el pasado 16 de febrero, respecto a los medios para afrontar la reforma de la justicia. Estos son unos meros apuntes, sin entrar en profundizar aspectos de fondo, que algunos ya se han citado, que podrían ser merecedores de algunas críticas o al menos algunas correcciones, como el interminable régimen de recursos, los nuevos problemas derivados de la adhesión a la apelación, pervivencia de los edictos, etcétera. Una ley tan trascendente como la reguladora del procedimiento civil, ha de ser el resultado de un proceso previo de reflexión, de análisis de los problemas desde una perspectiva práctica y no dogmática, de reorganización de la estructura judicial, de eliminación de los usos fori, que en gran medida son los causantes de retrasos injustificados, de redefinición de todas las funciones de los miembros de la oficina judicial, secretarios judiciales y especialmente de jueces y magistrados y, por supuesto, del máximo consenso, cuando en este momento lo único que aparece desde el colectivo jurídico es el disenso. La modernización es previa a la ley; la ley es el medio de afianzarla. Los déficit que se observan en el proyecto de ley, desde nuestro punto de vista, no son subsanables por vía

de enmiendas parciales —que, por supuesto, también las haremos si no prosperan las enmiendas de totalidad—, porque creemos que el problema estriba en la propia filosofía del proyecto de ley. Por tanto, la única solución radica en la devolución del texto al Gobierno. Muchas gracias, señores diputados. El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señora Lasagabaster. Tiene ahora la palabra, que usará seguro tan exactamente ceñida al tiempo como la señora Lasagabaster, la señora Almeida. La señora **ALMEIDA CASTRO:** Gracias, señor presidente. Señoras y señores diputados, señora ministra, hoy cambiamos una ley que tiene un siglo de vida. Fíjense en el tiempo que hemos tenido para ponernos de acuerdo: un siglo para saber qué teníamos que introducir, un siglo en el que se han descubierto las nuevas tecnologías, la información, las comunicaciones, pero a veces no podemos hacer fotocopias de los sumarios o de cualquier diligencia porque no hay medios. Un siglo para llegar a un proyecto de ley, de cuya importancia y necesidad no dudamos en absoluto. Nos ha dicho usted que no es un proyecto contra nadie, pero yo le quiero decir que es un proyecto sin nadie. Ha dicho usted que lo han discutido con sus aliados políticos; me parece bien que sus aliado políticos quieran apoyar esta ley. Yo no he podido estudiar en casa toda la documentación que nos han dado porque sólo de enmiendas y de propuestas del Colegio de Abogados hay un enorme tocho. Esta mañana, cuando entraba aquí, me han entregado más críticas de los sindicatos y de las asociaciones de usuarios de la justicia. Además, están en contra el Consejo de Poder Judicial, el Consejo de Estado, la Junta de Fiscales, los secretarios judiciales, el Colegio de Abogados y el de Procuradores. Si no es una ley contra nadie, es, al menos, una ley sin nadie. Es una ley sin lo que debe entamar una reforma de procedimiento que, además, no es sólo de procedimiento, sino una forma de actuar de la justicia con la ciudadanía. No es para el pequeño rico, como nos ha dicho, haciendo un poco de demagogia, no es para el que presta, sino para el que cobra, es para el pequeño empresario y no para los grandes crediticios. A esos ya les hemos dado todas las oportunidades a través de los procedimientos ejecutivos, de los conminatorios e, incluso, de los hipotecarios, para los que casi no hay que ir al juzgado porque se pueden hacer en la notaría; ahora se trata de que nadie pueda recurrir y de que se tengan que ir a la calle inmediatamente; procesos para hacer la resolución más fácil, pero más injusta. Es un error. En una ley como ésta, no se trata de que uno se empeñe o de que sea un empeño especial del presidente del Gobierno, como usted ha dicho; puede haber empeño en agilizarla, pero no en hacerla a solas, sin que haya una aportación o, como decía el compañero Pablo Castellano, que ésta sea de catedráticos con letra grande

y de profesores con letra pequeña. Eso ya es inquietante, porque no veo yo mucho catedrático por los juzgados o cercanos a la justicia; quizás están estudiando mucho en las universidades. He dicho en la discusión anterior sobre la ley de menores que chocan la exposición de motivos y el articulado. Me parece que en esta ley ocurre lo mismo. La exposición de motivos parece que está en la inopia, todo es estupendo: la concentración, el procedimiento rápido, la inmediatez oral... Hay muchas posibilidades de sustituirlo por escrito, de no ver al cliente más que para echarle de casa y con los servicios comunes mal regulados. En este momento, la gente quiere ver al juez, estar allí delante, que le solucionen su problema, que le den la posibilidad de recurrir. Parece que el recurso tiene que ser un escollo; el recurso es una garantía. Se les dice: si no quiere llevar abogado no lo lleve. Así me ahorro la justicia gratuita que estoy pagando tarde, mal y nunca, y que vayan ellos solitos. Si en la jurisdicción laboral no se necesita abogado, a ver a cuántos juicios va la gente sin abogado. Si consentimos que la gente que no tiene medios vaya desinformada, sin abogado y que la justicia gratuita se tenga que poner en un procedimiento, produciremos indefensión para mucha gente no sólo por el procedimiento, sino por la imposibilidad de acceder a él. Nosotros creemos que esta ley es necesaria y tiene que fundamentar los deseos de toda una sociedad y no el empeño político de un Gobierno. Es justo que lo quiera agilizar, pero no desconociendo ese otro sentido. Esta ley no entra con buen pie, y se lo decimos. Es verdad que va a contar con el apoyo político, pero a mí me preocupa que no obtenga el apoyo social, la aceptación de los informes que se han hecho y que no están aquí reflejados. Claro que lo puede aprobar con su grupo. Nosotros queremos que la devuelva. A la gente del Grupo Mixto ni siquiera nos mandaron el anteproyecto —lo hablaba con Begoña—, lo teníamos que ir pidiendo por ahí. Ni siquiera hubo un acercamiento. No es que le vayamos a dar la ciencia infusa, cuando se la están dando los catedráticos, pero por lo menos podía haber habido un acuerdo en las cosas que siempre trabajamos. Me parece que a su Ministerio muchas veces le pasa esto, y es que trae los proyectos muy elaborados pero luego no hay nadie detrás, excepto el apoyo político. A mí particularmente me parece que no es la forma de hacerlo. Creemos que esta ley no va a satisfacer —se han dicho muchos motivos y tengo muy poco tiempo para poder explicarlos— las enormes necesidades que tiene hoy la justicia no sólo de procedimiento, sino para adecuarla a las normas generales que están en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por eso, hemos vinculado esta devolución con la siguiente, precisamente para intentar que todo se regule de la forma más fácil. Lo que tenga que

estar en un sitio, en un sitio; lo que tenga que estar en otro, en otro y lo que tenga que ejecutarse de otra manera, de otra. Sin embargo, aquí todo está en todos los sitios y en ningún sitio está bien para agilizar esos procedimientos. Por eso, se lo pedimos de verdad. No queremos estar aquí machacando, sino que queremos intentar... El señor **PRESIDENTE:** Tampoco hay mucho tiempo para ello, así que, señoría, sabe que ha de ir concluyendo. La señor **ALMEIDA CASTRO:** No la puedo machacar porque no tengo tiempo, no a la ministra sino a la ley. **(Risas.)** La ley viene con una falta de interés social y con una gran discusión social, y me parece que eso va a ser un perjuicio para llevarla a cabo. En ese sentido, le pedimos desde el Grupo Mixto, desde Nueva Izquierda- Iniciativa per Catalunya, que devuelva este proyecto, que participe en el diálogo con todos y que traigamos un proyecto que una intereses, sobre todo de los que emana la justicia, que es del pueblo. Muchas gracias. **(El señor Núñez Pérez: ¡Un desastre!)** El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señora Almeida. ¿Quieren un turno específico el señor Núñez y la señora Almeida de nuevo? **(Risas.)** También ha presentado enmienda de totalidad el Grupo Parlamentario Socialista, para cuya presentación y defensa ante el Pleno tiene la palabra don Juan Alberto Belloch Julbe. El señor **BELLOCH JULBE:** Con la venia, señor presidente. Señora ministra, nos ha sorprendido la forma con que ha defendido su proyecto; más que defenderlo nos parecía que criticaba las críticas a su proyecto, críticas, sin duda respetables, que han tenido lugar fuera de esta casa, fuera del Parlamento. También nos ha sorprendido que nos anticipe el apoyo de los grupos parlamentarios antes de que hayan hablado. Nos hemos enterado a través de su intervención de que por lo visto los nacionalistas ya han decidido previamente con usted apoyar el proyecto, dos cuestiones poco frecuentes en la técnica parlamentaria. Ha dicho usted también que es imposible que entre 800 artículos no haya errores. En efecto, yo podría decirle que es imposible que entre 800 artículos no haya aciertos. Naturalmente que los hay, y el primero es haberse atrevido a presentar esta ley, que es muy complicada, muy difícil. Presentarla en sí mismo es un reto que sin duda tiene valor, y así lo quiere destacar mi grupo. Normalmente este tipo de leyes antes de estar lo suficientemente maduras para lograr un cierto apoyo parlamentario masivo, que es el conveniente para proyectos de esta entidad, requieren de una tramitación parlamentaria lenta, pausada. Raramente se aprueban leyes de esa envergadura en el primer intento. Por lo tanto, aunque usted no lo lograra, creo sinceramente que no sería ningún fracaso. El mero hecho de haber presentado un texto es un acierto político que valoramos. Al propio tiempo también le quiero decir que nosotros estamos de acuerdo

en que es necesario una ley de enjuiciamiento civil, que es preciso ir a una ley de enjuiciamiento civil y que ese trabajo tenía que empezar su andadura parlamentaria. Bienvenido sea, aunque sea ya casi en el cuarto año de esta legislatura, ese esfuerzo y ese texto. Pero, sinceramente, no creemos que sea la ley que pueda permitir el consenso —usted decía— de casi todos. De casi todos no, de los grupos nacionalistas que apoyan a su Gobierno sí. Izquierda Unida —acabo de enterarme— no ha sido consultada, desde luego el Grupo Parlamentario Socialista, en absoluto, ni ningún otro grupo que sea de la oposición; es decir, nadie de la oposición ha sido previamente consultado. ¿Que es verdad que no tiene ninguna obligación de hacerlo? Sin duda, pero también es verdad que cuando estamos hablando de textos legales que forman parte de lo que denominamos pacto de Estado, lo razonable sería haber contado con todos, haberlo intentado. No ha existido un solo contacto en tres años entre el Ministerio de Justicia y el Grupo Parlamentario Socialista. Perdón, hace unos días hubo uno con la Secretaría General de nuestro grupo, anunciando buenas intenciones de futuro, de cara a la posibilidad de trabajar en la línea de un pacto de Estado. ¡Ojalá, aunque sea tarde! Le decía que no creo que esta ley, en su actual configuración, permita un consenso lo suficientemente amplio, que esté a la altura de la importancia de la misma. Le explicaré en diez apartados los motivos fundamentales de nuestra enmienda de devolución. En primer lugar, creemos que es un proyecto poco innovador. Es terminológicamente ambiguo y confuso. Tiene también este proyecto rasgos autoritarios. Es, jurídica y políticamente hablando, desigualitario. Aleja aún más a los ciudadanos de la justicia. Desconoce la realidad jurídica y judicial española y desconoce, desde luego, los modelos más interesantes del derecho comparado. Apuesta por una acción ideológica — se ha dicho y lo compartimos— estrictamente neoliberal y también con algunos tintes confesionales a los que luego aludiré. Es un proyecto que se hace trampas a sí mismo, en más de una ocasión. Se ha subrayado una de ellas, la falta de sintonía evidente entre la exposición de motivos y el propio articulado. Aludiré a algunos otros temas. Apuesta por un modelo de juez que es exactamente el juez del siglo XIX, no el juez que sería esperable para el siglo XXI, y, como le he empezado a contar, no goza del suficiente consenso jurídico y político, por lo menos el consenso necesario para intentar abordar este trabajo desde la técnica, desde la metodología de un pacto de Estado. Decía, en primer lugar, que es un proyecto poco innovador. En primer término, sabemos que hay en torno a 117 ó 120 procedimientos en vigor. Se debía hacer un gran esfuerzo para talar esa selva normativa y reducirla a su mínima expresión, seguramente la línea que

planteaba Pablo Castellano. Lo cierto es que ustedes no lo han hecho. Hay tres procesos declarativos, pero resulta que hay 13 especialidades, 14 procedimientos especiales y, además, no se han derogado otros muchos procedimientos que están fuera de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo que supone que persisten — y es un absurdo— de nuevo 50 formas distintas de administrar la justicia civil. Eso no es sensato. Más grave es que no se ha modificado la estructura tradicional del proceso, se ha ido a la construcción clásica de alegación, prueba y conclusiones —planteamiento, nudo y desenlace de la comedia clásica—, pero ya no es el modelo correcto, como lo ha puesto de relieve el Consejo de Europa en la recomendación 83 del Comité de Ministros. No es el modelo correcto ni el que abonan no sólo instituciones extranjeras, sino, además, lo que debería preocupar por lo menos al redactor de la exposición de motivos, el Consejo General del Poder Judicial. No aborda seriamente el problema de las dilaciones, y no voy a hacer los cálculos de si acorta o no acorta los plazos, que tampoco los acorta, dicho sea entre paréntesis. Un cálculo elemental sobre el proceso declarativo ordinario evidenciaría que, aunque el juez sólo tardara dos días en resolver cualquiera de las incidencias y trabajara además los sábados, tardaría en primera instancia 554 días. Pero el problema no son los plazos, sino que, como todos sabemos, acortando plazos no se acelera la justicia. La acelera, por el contrario, el modelo procesal que hayan decidido mantener en un momento u otro, y la opción de este proyecto no es, en nuestra opinión, la correcta. ¿Se le ocurre a alguien pensar que en un procedimiento penal, una vez abierto el juicio oral, se pueda vulnerar el principio de inmediación? Evidentemente, no, o en un proceso laboral, no. ¿Es concebible que ocurran los procesos civiles que han diseñado? Mas que concebible es casi seguro que se va a vulnerar el principio de oralidad e inmediación. No son distintos los jueces civiles de los jueces penales o laborales. Simplemente, es que se ha querido en ambos casos, procedimiento laboral y penal, que el juez esté delante, y en éste se ha querido que el juez no esté delante. Ése sí es un problema serio porque no logra el objetivo quizá más reclamado por el conjunto de la ciudadanía, lograr una mayor diligencia en el funcionamiento de la justicia. Introduce innovaciones, pero en ocasiones más vale que se hubiera quedado como estaba, porque la privatización de la prueba pericial, a la que aludiré posteriormente, no es precisamente un invento tranquilizador ni tampoco la configuración del recurso de casación o el de unificación de doctrina, que literalmente horroriza a los magistrados de la Sala Primera, o el recurso extraordinario por infracción procesal, que tiene la virtud simultánea de que bloqueará tanto los Tribunales Superiores de Justicia como el Tribunal Supremo. En definitiva, pocas

innovaciones y cuando innova se equivoca. Tiene también rasgos autoritarios, aunque quizá no sea el tema más importante. Es curioso ver la secuencia de multas previstas para toda clase de incumplimientos, claro está menos cuando se trata de incumplimientos judiciales, pero cuando cualquier otra de las partes incumple, inmediatamente hay una multa y, sin embargo, no se garantiza, en nuestra opinión, de manera suficiente la ejecución de la sentencia, es decir, el cumplimiento efectivo de las responsabilidades del condenado. Es, decía, jurídica y políticamente desigualitario. No otorga las mismas armas a las partes en el proceso y siempre que tiene que optar por una elección, no opta por el ciudadano de a pie, sino por el que está en una situación de superioridad en la contratación. Ejemplo, el que ya le he indicado: la prueba pericial privada ¿Qué particular podrá costearse una prueba pericial previa al juicio? ¿El usuario de la justicia o más bien la gran empresa que reclama contra el usuario? Por ejemplo, la prohibición de acumulación en el juicio verbal de acciones. ¿A quién favorece? ¿Al consumidor, al que compra el producto, que podría responder con una acción frente el comerciante diciendo que el producto que le ha dado no tiene las condiciones de calidad suficientes o beneficia, por el contrario, al fabricante? Es evidente que las dos benefician al que está en la posición dominante dentro de la contratación y perjudica al que está en la posición dominada. También ocurre, en nuestra opinión, en el caso del procedimiento monitorio. No es cierto que la reclamación de los abogados sea una reclamación corporativa. El establecer el tope tan alto de cinco millones de pesetas para que no sea preceptivo, aunque sea en la fase que S.S. ha indicado, la presencia de abogado y procurador es claramente discriminatorio, porque las grandes empresas siempre tendrán abogado, lo tienen en plantilla, mientras que el ciudadano de a pie — como sabe usted, la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita no convierte en derecho el acceso a abogado y procurador cuando su presencia no es preceptiva— que no tenga recursos no podrá pleitear por esa vía. Por tanto, es un procedimiento establecido en una clara y directa dirección. Aleja más, les decía, a los ciudadanos de la Administración de justicia. A nuestro grupo le preocupa mucho que no se haya tenido la suficiente conciencia —no lo digo por S.S., que evidentemente la ha tenido y ahí está la propia ley como mejor prueba— de la importancia trascendental de esta ley a nivel social. Si los baremos de control de la justicia marcan un constante y progresivo deterioro de su imagen, en una parte fundamental deriva y depende de la justicia civil. A través de ella se ventilan quizá los asuntos que más interesan a la mayoría de los ciudadanos, aunque paradójicamente según la Ley de Enjuiciamiento Civil, que trata de resolver o no esos

problemas, no parezca afectarles de manera directa, por el contrario, les afecta. Les afecta en cuestiones esenciales, como las relaciones de vecindad, los créditos, las deudas, los arrendamientos, los accidentes de tráfico; en definitiva, las normas normales y usuales de relacionarse el ciudadano con la justicia. En ese marco, no responder a las peticiones que ha realizado el propio Consejo General del Poder Judicial para una justicia de proximidad, una justicia de pequeñas reclamaciones, con procedimientos específicos de pequeñas reclamaciones e ir a un modelo de juez al que le dedicaré especial atención en la última parte de mi intervención, me parece que es acentuar más la distancia entre los administrados y el juzgador. Desconoce también —decía— la realidad judicial y los modelos de derecho comparado. El autor o autores —S.S. ha dicho que son autores— de la ley o no pisan con frecuencia los juzgados o no se han enterado de qué pasa en los juzgados. Me extraña más en el caso de S.S., que dice ha revisado personalmente su articulado. Realmente, si lo ha revisado, ¿cómo se le han escapado absurdos de la naturaleza de que sea necesario acudir a la técnica del exhorto cuando el demandado no resida en la circunscripción del juzgado, aunque trabaje en la puerta de al lado? ¿Cómo S.S. no ha comprendido que es un absurdo seguir insistiendo en la citación al vecino, en la persona del vecino, cuando en una gran ciudad no hay nadie que abra la puerta al agente judicial y menos que reciba un papel del juzgado que no le va a crear más que complicaciones con su convecino? ¿Cómo mantener incluso la institución misma del exhorto? Son cuestiones aparentemente de detalle pero que demuestran hasta qué punto es ajeno el proyecto a las necesidades reales. O que, cuando se trata de procuradores, se siga pensando que la oreja es la única forma de comunicación, como si no hubiéramos entrado en otra época, en la época de la informática y de los medios de comunicación. El autor, por lo menos el autor de la exposición de motivos —no creo que en este caso el autor sea colectivo—, parece que está reeditando ese triste ¡que inventen ellos! cuando se refiere a las experiencias extranjeras. Entre otras cosas, habría que recordar que la Unión Europea, según la Carta de las regiones europeas, no es el extranjero. No cabe hablar de relaciones diplomáticas en el marco de la Unión Europea. Europa forma parte de nuestra propia unidad política. Pero eso forma parte de otra categoría, no pertenece al derecho procesal y en ese sentido a lo mejor se le ha escapado ese matiz. Lo que es evidente es que reacciona frente a la posibilidad de asumir modelos de derecho comparado, con lo que no sólo olvida las recomendaciones del Consejo de Ministros del Consejo de Europa, que me parece un error evidente, sobre todo la Resolución 83, sino que además desconoce las experiencias

ocurridas en Italia, en Portugal o, en materia de ejecución, en Francia, que son altamente positivas. Y a la hora de la verdad, aunque naturalmente también acepta ciertos aspectos del informe del Consejo, lo desconoce en lo esencial, que es el modelo. Pues bien, el modelo que propone el libro blanco sobre la justicia es precisamente un modelo que sí recuerda esos paradigmas extranjeros que, con una especie de nacionalismo excluyente y pacato, el autor de la exposición de motivos abomina. Apuesta, decía también por una opción con algún tinte confesional y por una opción ideológica estrictamente liberal. Los tintes confesionales se notan en dos omisiones verdaderamente notables. ¿Cómo es posible que no se acuerde el autor o autores de la ley de que existen también parejas de hecho, que existen crisis en esas parejas de hecho y que esas crisis, de hecho, están en la sociedad y están en los juzgados. Pero no están en la ley. ¿Por qué se ha olvidado de las parejas de hecho? Por descontado, las homosexuales, pero también las heterosexuales. Algo extraño le ha determinado que se olvide de ellas, cuando la realidad judicial las plantea todos los días. O ¿por qué se olvida incluso de los hijos extramatrimoniales? Tampoco existe ninguna referencia a esa situación en la Ley de Enjuiciamiento. Más obvio es el tinte estrictamente liberal del proyecto. La tesis central es muy clara. Junto a ese modelo teórico, porque ya no existe en ninguna parte del Estado decimonónico, del Estado neutral, se mantiene en la Ley un mecanismo estrictamente decimonónico, que es el procedimiento neutral, por traslación automática del liberalismo decimonónico, no de la situación actual, que ni siquiera las opciones políticas conservadoras son capaces de decir que el Estado pueda ser neutral en todas las ocasiones. Su ley, sí. Su ley es liberal al viejo estilo. Liberal del siglo pasado. A partir de la tesis de que el proceso es neutral, el escenario se dibuja de una manera muy sencilla. Las partes tienen teórica igualdad de armas. No es verdad, eso sí, que cada cual se pague su peritaje. Naturalmente quien lo pueda pagar. Se escenifica un montaje en el que no ocurre que el juez pueda corregir, siquiera indirectamente, esa situación y se le prohíbe sin más practicar las pruebas periciales a través de las diligencias, para mejor prueba. De facto se prohíbe esa posibilidad. Eso, ¿en beneficio de quién redundará? En beneficio exclusivamente de quien tiene capacidad de articular su respuesta, porque tiene los medios económicos suficientes para ello, y en perjuicio naturalmente de la parte débil, que no podrá acudir nunca a esos mecanismos. Encima, el juez, al margen de todo, contempla impertérrito una especie de combate, que se supone igualitario y leal, y no puede intervenir ni puede tratar de descubrir la verdad, sino que debe aceptar, en el sagrado principio de aportación de parte, la apariencia de verdad que le aportan

libremente los ciudadanos. Ese es un modelo que no podemos compartir. Es un problema de fondo y no un problema anecdótico o de coyuntura. Le decía también que es un proyecto que se hace trampas a sí mismo. Efectivamente. Habla de que reduce inmensamente el número de procesos. Y no es verdad. Se mantienen cincuenta. Habla de que se reduce el tiempo de tramitación. Y no es verdad. Habla de intermediación. Y no es cierta. De oralidad. Y no es cierto. De concentración. No es cierto. Habla de igualdad de armas. No es cierto. Que tenga las mismas oportunidades en la prueba. No es verdad. No es cierto que se simplifiquen los recursos. El señor **PRESIDENTE**: Señor Belloch, ha de ir concluyendo. El señor **BELLOCH JULBE**: Muchas gracias, señor presidente. No es cierto que se favorezca la ejecución, esto es, el cumplimiento efectivo de las sentencias. El paradigma de todo, lo decía al principio, es una exposición de motivos que habla también de cosas absolutamente diferentes de lo que después la ley es. Decía que reservaba ya para el final, como me indica el señor presidente, el problema del modelo de juez, porque es sin duda otro de los elementos nucleares de nuestra oposición al proyecto. El artículo 136 empieza diciendo algo que aplaudiríamos todos: Que sean nulas las actuaciones en que, teniendo que estar el juez, no esté. Pero seguidamente el problema se arregla, ochenta o noventa artículos más adelante, estableciendo que no se trata de una nulidad radical o absoluta, sino de una anulabilidad. Para decirlo más claramente, que para que pueda funcionar, tendrá que reclamarlo una de las partes. Es decir, se le pide a un abogado, que trabaja en un juzgado, que, si quiere resolver el problema, lo que tiene que hacer es ir al juez incumplidor y decirle: decreta usted la nulidad porque ha incumplido con su obligación profesional. Un acto de heroísmo civil, que es muy probable —y lo digo evidentemente de manera sarcástica— que no pueda realizarse nunca en la práctica judicial. Se está mintiendo de manera descarada; no habrá nunca un abogado que realice esa actuación, al menos como sistema. El sistema será otro, será la ley no escrita, que será la verdadera ley que usted plantea. Ese es el problema global en esta materia. El Consejo General del Poder Judicial, por ejemplo, calcula que entre el plazo teórico de la Ley de Enjuiciamiento Civil actual y el plazo real se multiplica entre cuatro y veinte veces. ¿Cuál es el procedimiento real y cuál es el procedimiento formal? No ha atacado en absoluto el problema del procedimiento real, sino solamente algunos aspectos del procedimiento formal. Y las consecuencias son claras: no va a haber intermediación del juez. Pero ni siquiera va a haber oralidad, porque, en definitiva, se establece un mecanismo aparentemente sutil: que los letrados podrán presentar una nota de sus alegaciones por escrito después de la supuesta vista, que

naturalmente no se celebrará pero que nadie impugnará en cuanto a su nulidad. ¿Eso en qué consiste, traducido a lenguaje judicial? Que el ayudante del oficial sustituto del interino del procurador llevará el papel del abogado al auxiliar sustituto del oficial del secretario. Esta será toda la relación que exista entre no ya los ciudadanos y el juez sino entre los abogados y el juez. Se logra la figura perfecta del juez ponedor de sentencias. Ese es el modelo que ustedes establecen y es un modelo absolutamente perverso que determina el alejamiento definitivo de la ciudadanía por parte del juez. De ahí que una figura, que aparentemente era absurda, termina teniendo toda su lógica, la regulación, que además técnicamente es realmente divertida. Además de eso, sorprendía que se regulara la recusación y abstención de oficiales y auxiliares del juzgado. Comprenderlo me costó algún tiempo. Claro, si van a ser ellos los jueces del proceso, es natural que se les pueda recusar. Sólo desde esa lógica tiene algún sentido esa institución. El colofón de la vulneración del modelo del juez inmediato y oral lo tiene la cláusula que permite dictar sentencia a un juez que no haya intervenido en absoluto en los autos. Con los autos conclusos, llega un nuevo juez y pone la sentencia. Inmediación, oralidad, perfecto. Que no se me diga que eso es para evitar dilaciones. Las dilaciones se evitan de una manera muy sencilla: obligando a que un juez no cambie de destino hasta que no haya puesto todas las sentencias de los procedimientos en que haya intervenido. Mire si es fácil, señora ministra. Y usted lo sabe, porque es de este oficio. El modelo de juez, en definitiva, que se ha establecido es un modelo de juez que no podemos compartir en absoluto. No es de matiz; es un juez aislado de los ciudadanos, aislado de los abogados, que se limita a poner sentencias. Y, entretanto, al secretario, que ya tenía pocas competencias de ordenación procesal, van ustedes y se las disminuyen, las reducen, menospreciando, en mi opinión, de una manera profundamente equivocada, el alto nivel técnico del cuerpo del secretariado, que debería convertirlos de manera natural en los jueces del proceso. Tampoco compartimos, por tanto, su modelo de secretario. Es una ley, y con esto, señor presidente, voy terminando, que en definitiva no tiene el suficiente consenso, ni jurídico ni político, al menos en esta fase. Es verdad que la apoya una asociación profesional de jueces, la suya. Es verdad que la apoya también la asociación de secretarios, hermana de la APM. Es verdad que, de entre los 1.300 procesalistas, hay 89 amigos o amigos de sus amigos que han firmado esa carta que con tanto acierto ha subrayado el diputado Pablo Castellano. Es verdad incluso que el Colegio de Procuradores, con matices, ha apoyado su texto. Sinceramente, no es suficiente. No lo es. Tampoco es suficiente que la apoyen los nacionalistas, aunque sea un apoyo

inestimable. Supongo que la apoyarán. ¡Sería bueno que ahora nos dijeran que no, que la ministra estaba equivocada, cuando lo ha anunciado antes de su propia intervención! Pero tampoco basta. Una ley de esta naturaleza no se puede hacer contra toda la oposición. No se puede hacer así. No se puede hacer frente al conjunto de la oposición, sobre todo si son ciertos sus propósitos de enmienda de empezar ahora a trabajar juntos conforme a técnicas de pacto de Estado, tal como ofreció a la Secretaría General de nuestro grupo parlamentario. No sería coherente con ese mensaje. No es bueno que esta ley esté tan sola, no es razonable que se haya obviado la opinión del Consejo General de la Abogacía. Ver las más de 500 enmiendas que nos ha enviado el Consejo General de la Abogacía es realmente preocupante. Además, hay entre ellas una enmienda a la totalidad, con una frase que usted conoce, pero que a lo mejor algún miembro de la Cámara, no, y que conviene subrayar. Dice el Consejo General de la Abogacía Española: Fruto del estudio pormenorizado, se evidencian graves e insubsanables deficiencias técnico-jurídicas en su articulado que provocarán, de aprobarse la ley, su rápida inaplicación, pues pretende establecer un esquema procesal absolutamente inapropiado respecto de la realidad actual de nuestra Administración de Justicia. Es grave, es grave no hacer caso en lo esencial del informe del Consejo General del Poder Judicial. En cuanto al modelo de proceso, no. El modelo del proceso es del juez, de oralidad y de mediación. Y usted ha hecho lo contrario. Bajo la apariencia de una técnica puramente de hurtar la realidad. He tratado de demostrarle que con su proyecto no puede respetarse ni la inmediación, ni la realidad, ni la concentración, que son los presupuestos del modelo procesal por el cual apuesta el Consejo. Debería preocuparle, creo, que exista ese desacuerdo, por no hablar de los magistrados de la Sala Primera, cuyas opiniones, efectivamente, pueden responder a una visión parcial, pero que también deberían ser tenidas en cuenta. El Grupo Socialista cree que si el Gobierno quiere realmente inaugurar una nueva fase, una fase en que nos pongamos a trabajar en el pacto de Estado de justicia que desde el Gobierno anterior ya se propuso y ustedes rechazaron, que desde la oposición mi grupo propuso el primer día de esta legislatura y ustedes han venido rechazando en la práctica durante tres años seguidos, no teniendo ni un solo contacto, insisto, político ni parlamentario con el Grupo Socialista, si realmente están dispuestos a cambiar y a trabajar en la línea de pacto de Estado, por lo menos en lo que son las leyes troncales de nuestro ordenamiento jurídico, y ésta es una de ellas, lo que debería hacer es pedir a su grupo que apoyen las enmiendas de devolución y que abramos un período de tiempo para estudiar la posibilidad de aproximar modelos, de

aproximar posturas. Eso significaría la voluntad política de introducir ese pacto de Estado. En otro caso, sinceramente, el proyecto está abocado a la imposibilidad de consenso en torno a él, porque las diferencias son demasiado grandes y requerirían de un período razonable de aproximación de posturas. Si usted no lo quiere hacer, la ley nacerá vieja y cuando volvamos al Gobierno tendremos que derogarla de manera inmediata. Nada más y muchas gracias. (**Aplausos.**) El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Belloch. El Grupo Parlamentario Popular solicita utilizar el turno en contra de las enmiendas de totalidad que se han presentado y a tal efecto tiene la palabra don Andrés Ollero Tassara. El señor **OLLERO TASSARA**: Señorías, la técnica de las estrellas se utiliza bastante para distinguir algunos productos y en este aspecto nos encontramos ante una ley de cinco estrellas. Nada menos que cinco enmiendas de totalidad, que, de entrada, son cinco condecoraciones a esta ley, porque significa que hay cinco grupos o por lo menos integrantes de grupos que se han tomado muy en serio esta ley, tan en serio como para presentar una enmienda de totalidad. Pero esa condecoración previa se ve luego realizada aún más, una vez que hemos escuchado las argumentaciones que tienen todos estos grupos para justificar una enmienda a la totalidad. Y algunas de ellas, la verdad, tienen una justificación fundamental, que es el famoso lema olímpico de que lo importante es participar. Aquí ha habido grupos que no han querido quedarse fuera de esta fiesta del derecho procesal que es traer a esta Cámara, un siglo después, una Ley de Enjuiciamiento Civil. Yo les alabo el gusto, porque yo hubiera hecho lo mismo. Yo hubiera presentado una enmienda como la que han hecho ellos, hubiera puesto alguna cosa y hubiera hecho lo posible por defenderla. De ahí mi satisfacción al oponerme, en un turno en contra —como se merece el detalle de cortesía de los grupos enmendantes—, a la presentación de estas cinco enmiendas. Todas ellas además dan por hecho la necesidad, unánimemente reconocida, de una nueva ley. La que tenemos es del año 1881 y las experiencias de las reformas de 1982 y 1992 no parece que hayan sido muy satisfactorias. Por otra parte, quiero alabar la combinación de diligencia y de espíritu dialogante que ha caracterizado todo el trámite previo a la elaboración de este proyecto que hoy comenzamos a debatir. Hubo un día en que el candidato, señor Borrell, estuvo por aquí en unas jornadas que se llevaron a cabo sobre este proyecto, que incluso ha merecido unas jornadas, y, como no se había leído el proyecto, porque tiene 825 artículos, dijo que había llegado tarde y mal. Lo de mal tendremos tiempo de discutirlo ampliamente, pero lo de tarde admite muy poca discusión, porque es un problema de coger el calendario y cotejar cómo el 18 de septiembre de 1986 comparece

aquí un ministro de Justicia socialista y anuncia esta ley. Por tanto, tiene razón el señor Borrell. Esta ley llega 13 años tarde. En febrero de 1987 se crea un grupo de expertos, a los que se dan unos criterios para redactar una ley de bases. Resultado, desconocido. En 1989, mi buen amigo, el señor Múgica, entonces ministro, dice que es una prioridad hacer una Ley de Enjuiciamiento Civil. Diez años tarde respecto de esa afirmación. Al año siguiente se crea una sección especial de reformas procesales con categoría de dirección general y además con unas inversiones multimillonarias. Resultados, desconocidos. Se anuncia para primeros de 1991, pero sin propuestas concretas, que la ley vendrá. No viene. El 8 de julio de 1993, en el debate de investidura, quien se iba a convertir en presidente anuncia la pronta aprobación de la reforma procesal civil. Desde esa afirmación, 6 años tarde. El 10 de febrero de 1994 comparece el ministro en el Senado, anuncia para final de año un borrador de la Ley de Enjuiciamiento Civil — ministro aquí presente, por cierto— y dice que 1995 será el año de la reforma procesal. Cuatro años tarde desde esta fecha. Crea una comisión para elaborarlo y algunas facturas hay de dinero dado a procesalistas ilustres para que hagan un proyecto. El 29 de junio y el 16 de septiembre de 1994 el mismo ministro anuncia que para el primer trimestre de 1995 la Ley de Enjuiciamiento Civil estará en el Congreso. El retraso es en este momento ya de cinco años. Y el 9 de febrero de 1995, en el debate sobre el estado de la nación, se aprueba —por supuesto con el apoyo del Grupo Socialista— enviar un proyecto de la Ley de Enjuiciamiento en seis meses. Respecto a esa fecha, cuatro años de retraso. Al final, el ministro Belloch dejó como herencia —según dicen algunos, porque no ha habido manera de comprobarlo empíricamente— un texto en canutillo, que algunos coleccionistas guardan como oro en paño. Si tuviera algún ejemplar, le agradecería que me lo hiciera llegar, como simple curiosidad, para ver qué es lo que ponía. Yo no sé si el texto era impresentable. Lo que está fuera de duda es que es impresentado. No está. Ustedes no han traído un texto alternativo hoy, lo cual es llamativo después de 14 años en el Gobierno y después de que su candidato diga que uno de los tres temas estrella para cuando ustedes vuelvan al Gobierno —¡cuán largo me lo fiáis!— sería la Ley de Enjuiciamiento. La tienen ustedes sin hacer. No ha venido. Han tenido 14 años para hacerla. El canutillo no daba ni para una enmienda con texto alternativo. Usted no se ha atrevido a presentarla. Ustedes han presentado proposiciones de ley repetidamente durante esta legislatura de lo que tenían en la nevera. La de justicia juvenil la presentaron dos veces. Esta no la han presentado. Es más, ustedes sí que han presentado una proposición de ley —ahora que recuerdo—; han presentado una sobre

ley de bases de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre realización forzosa judicial de bienes embargados. Es todo lo que han podido hacer en 14 años, una ley de bases de una parte mínima de este proyecto. ¿Qué hubieran dicho ustedes si el Gobierno hubiera traído hoy una ley de bases de enjuiciamiento civil? ¿Que habrían dicho ustedes del Gobierno? Ustedes han presentado el 29 de noviembre de 1996 una proposición de ley que dice: Artículo único. Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Ministerio de Justicia, apruebe en el plazo de seis meses el texto articulado de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en lo relativo a la realización forzosa judicial de bienes embargados. Es todo lo que han producido ustedes en 14 años. Y aún se quejan de que llega tarde. ¡Pues sí que tienen una curiosa idea de esto! Esto es lo que hay, señor Belloch. Lo sabe usted perfectamente. ¿Que llega tarde la ley? Depende. Depende de dónde nos situemos y qué es lo que tengamos en cuenta. Ni por vía de proposición de ley. Y eso que usted ha mejorado la enmienda de totalidad. Porque ha llegado a reconocer que en una ley de 800 artículos es imposible que no haya ni un acierto. Eso le honra. Porque el que hizo la enmienda de totalidad —que por lo visto no es S.S.— dice, por el contrario, que en esta ley no hay ni una solución válida. Lo dice así, exactamente en el punto 1. Léalo S.S. Ni una solución válida. ¡Ya tiene mérito! Sin duda lo hizo imbuido de la apoteosis de su pacto de Estado. Sin duda. Pero lo dice ahí. Así empieza su enmienda de totalidad, aunque usted ha tenido la inteligencia de no citar tan curioso párrafo, que precisamente es el primero. En esta enmienda lo que hay es un rechazo de totalidad sin propósito de enmienda. Eso es lo que hay. Lo más contrario que se pueda imaginar a un pacto de Estado. Esa es la pura verdad. La verdad, señor Belloch, es que no entiendo que usted se permita hablar displicentemente del autor de este proyecto y de su posible experiencia práctica. Y todos sabemos de quién estamos hablando. Lo sabe usted perfectamente, porque convivió con él en el Consejo General del Poder Judicial. Aunque autores, ya se ha dicho, hay muchos. Pero usted, cuando habla del autor, habla de él. Y él ha dicho ya en dos publicaciones, y S.S. no lo ha desmentido, que, en el año 1993, usted le pidió que hiciera esta ley. Y él, recordándole un detalle elemental —de esos detalles elementales que a SS.SS. se les olvidaban cuando gobernaban—, como que él era miembro del Consejo General del Poder Judicial, que algún día tendría que informar ese papel y que por eso era incompatible, cosa que a S.S. se le había olvidado, le dijo que no. Pero usted le consideraba la persona más preparada de este país para hacer esta ley. Y si lo quiere desmentir, suba aquí y desmíentalo. Pero hágalo con cautela, porque hay papeles que de vez en cuando salen en

los debates y se puede llevar una sorpresa. Ésa es la realidad. Esa persona lleva ejerciendo la abogacía desde el año 1975, salvo los años que convivió con S.S. en el Consejo General del Poder Judicial. Y usted no tiene derecho a descalificar su experiencia profesional. Menos todavía cuando usted mismo la ha requerido. Eso no es noble ni es leal, señor Belloch. No es propio de su trayectoria y debería rectificar ahora esa alusión, que es claramente improcedente. Estamos, por tanto, ante un borrador que ha ido pasando por todo tipo de informes. Informes del Consejo General del Poder Judicial, informes del Consejo de Estado, informes pedidos voluntariamente al Consejo General de la Abogacía y a multitud de especialistas y prácticos del Derecho. Informes y congresos, congresos con 200 aportaciones. En la enmienda de totalidad de uno de los grupos se dice que los únicos estudios que ha habido son los del libro blanco. Yo me he quedado con los ojos en blanco. Estamos mitificando el libro blanco. Solamente en el Congreso de Murcia hubo 200 aportaciones. El problema es que hay que leerlas; pero haberlas, haylas. Muchísimas aportaciones que se han tenido en cuenta. Porque en el Ministerio sí se lee, incluido la propia ministra, como ha dejado bien sentado y con toda justicia el “Diario de Sesiones”. Y a veces esos informes no llegan a leerse enteros. Ha habido dos grupos de la Cámara —uno citando y otro sin citar— que lo que hacen en su enmienda de totalidad es fusilar el informe de Jueces para la Democracia. Nueva Izquierda lo cita; Izquierda Unida, no. Y les han hecho una faena. Señor Castellano, con S.S. son muy crueles. S.S. es un espléndido intérprete y, le pongan el guión que le pongan, hace una película que da gloria verla, pero los guiones que le ponen son cada vez más impresentables. Porque le han hecho una enmienda de totalidad que está tomada del llamado informe sobre el proyecto de Jueces para la Democracia, que no es un informe sobre el proyecto, es un informe sobre el anteproyecto. Y en la enmienda de totalidad —que aquí está— S.S. critica determinados aspectos que no figuran en el proyecto, han desaparecido, precisamente como consecuencia de la actitud dialogante de la ministra, que ha atendido sugerencias de todo tipo. Incluso de aquellos como Jueces para la Democracia, que ha sido la única asociación judicial —que no hay dos, señor Belloch; hay más— que no ha enviado ni una sugerencia al Ministerio, porque no ha querido. Y han difundido un informe, que a ustedes les ha servido de instrumento, que no es sobre el proyecto y que alude a cosas que no están en el proyecto. Y les llevan a hacer el ridículo innecesariamente. Ésa es la realidad. Después de esos informes, no se puede hablar de que ha habido una falta de consulta previa, como dice el punto 7 de la enmienda del Grupo Socialista. ¿Cómo que no ha habido consulta previa? Por supuesto

que ha habido consulta previa, y tanta. No se puede decir que se haya ignorado a nadie. Lo que evidentemente ocurre cuando se consulta es que, como cada cual dice una cosa, es imposible dar la razón a todo el mundo, y ya se ha dicho que ni siquiera se ha intentado. Efectos previsibles de este proyecto. A mí me ha llamado la atención el entusiasmo europeísta del señor Belloch, hablando del derecho comparado por arriba y por abajo e ignorando una realidad meridiana. Que en toda Europa existe un proceso monitorio, proceso monitorio que S. S. ha criticado sin piedad. En toda Europa existe un proceso monitorio. ¿El desconocimiento de S.S. sobre la situación europea es tal que ignora que hay ya un borrador de directiva comunitaria, de diciembre de 1998, donde nos van a poner el proceso monitorio, si no lo ponemos nosotros ya? ¿Ignora S.S. esa realidad? ¿Por qué esos cantos al derecho comparado y luego demoniza S.S. el proceso monitorio, que está en toda Europa, y en Alemania sin tope? S.S. se ha rasgado las vestiduras por un tope de 5 millones. En Alemania no hay tope alguno. Y profesores como el profesor García de Enterría, sin ponerlo con mayúscula porque no lo necesita, se han preguntado extrañados por qué hay un tope aquí. Algunos dicen que lo hay porque hay que defender a la abogacía. Yo me quedo asombrado. Porque yo tengo un concepto de la abogacía bastante mejor que el que tiene S.S. Por supuesto, también bastante mejor que el que tiene S.S. de los jueces, por lo que ha dicho. Si lo que me quiere decir es que no podemos quitar el 40 por ciento de procesos que se hacen sin oposición, donde hay un abogado litigando contra nadie, porque se van a morir de hambre los abogados ¿qué concepto tiene S.S. de los abogados? ¿Usted se imagina que viniéramos aquí, a hemicycle vacío, porque somos abogados de nuestros grupos, a discursar contra los escaños vacíos? Pues así están litigando muchísimos abogados hoy día, entorpeciendo la justicia. ¿Y me dice usted que se van a morir de hambre los abogados cuando se pone un procedimiento que evita esa situación en un 40 por ciento de los casos? ¿Qué idea tiene S.S. de los abogados? Esas son las críticas que se están haciendo al proceso monitorio. Esa es la realidad. Me dice S.S. que van a quedar indefensos los pobres. ¿Cómo van a quedar indefensos los pobres? La única crítica que he recibido respecto al proceso monitorio ha sido precisamente de una persona del mundo financiero, que me ha dicho lo que ha dicho S.S.: Nosotros, de todas maneras, vamos a pagar al abogado, porque tenemos facturas a manta. Nos perjudicáis porque, al no ser ya obligatorio, no habrá costas con las que nos paguen nuestros abogados. Ésa es la realidad. El ciudadano qualunque, que tiene una deuda de un moroso sin pagar y que no va a necesitar pleitear para cobrarla, está aplaudiendo. Los bancos son los que se

quejan porque ellos van a seguir teniendo abogados y además los van a pagar. Ya iba siendo hora ¿no? ¿No le parece así a S.S. que es tan progre? Yo creo que ya iba siendo hora. ¿Dónde están las críticas a ese proceso monitorio? No lo acabamos de entender realmente, porque no tiene lógica alguna. En Europa, en estos momentos, el 90 por ciento de los procesos monitorios termina sin oposición del demandado. Aquí nos permitimos el lujo de tener la máquina de la justicia funcionando en el vacío y acumulando casos. Aquí se ha dicho una y otra vez que el problema no es de plazos, el problema es de cómo se desarrolla la justicia. ¿Hay alguien aquí que pueda afirmar que quitar el 40 por ciento de los pleitos que hay ahora acumulados no va a desatascar? ¿Vamos a mantenerlos ahí? ¿En beneficio de quién, de esos pobres teóricos, con este planteamiento de ricci e poveri que me vuelve a la juventud y me estimula, pero que no tiene nada que ver con la realidad? ¿Es que no va a desatascar la situación el que desaparezcan, gracias a la comparecencia previa, las sentencias de instancia, que son el 10 por ciento de las que hay actualmente? ¿Es que eso no va a permitir que los plazos se cumplan mejor? Por otra parte, si S.S. ha leído el proyecto, sabrá perfectamente que en cuanto que una parte nombre abogado, se nombra abogado para la otra parte, si ésta no está en condiciones de designarlo. Por tanto, está clarísimo que hay igualdad. Y esa afirmación que ha hecho en los medios de comunicación —dos veces, con un mes (se ve que es un eslogan) de diferencia— de que esta es la ley de los bancos no se tiene en pie, señor Belloch. Eso no se lo cree nadie y no es serio que lo vaya diciendo por la vida, porque le desprestigia. Estamos ante una ley de una gran dimensión pública y es lógico que los colectivos afectados hayan aprovechado no sólo para pronunciarse sobre ella sino para, por el grado de atención pública que ha suscitado, pronunciarse sobre otras cuestiones que no tienen nada que ver con esa ley. Y aquí, ustedes intentan hacer creer que todos los profesionales del derecho están contra esta ley, cuando es absolutamente falso. Usted ha dicho que sólo la asociación profesional de la señora ministra está a favor. No es verdad, ahí está faltando a la verdad. Sólo Jueces para la Democracia está en contra. Asociaciones hay tres y Jueces para la Democracia no es la mayoritaria siquiera. Por tanto, esa es la realidad, no la tergiversar. Secretarios judiciales, la asociación minoritaria, respetabilísima —tengo relaciones personales con ellos, las que se merecen, estupendas—, pero son pocos — esa es la realidad—, no llegan a dos centenares. Esos están en contra. La mayoritaria está por que se modifiquen determinados asuntos, como estamos casi todos. Y en el artículo que publica en un diario de difusión nacional el jefe del departamento de estudios de la Asociación

Progresista, si usted lo lee, verá que se alude dos veces a que en esta ley no se ha atendido la participación de los secretarios de la jurisdicción voluntaria. El señor **PRESIDENTE:** Señor Ollero, ha de ir concluyendo. El señor **OLLERO TASSARA:** Voy concluyendo, señor presidente. Esta ley no habla de la jurisdicción voluntaria. Por tanto, es absurdo criticar a la ley por algo que no trata, simplemente. Ya se tratará de la jurisdicción voluntaria en su momento. O, por ejemplo, se queja en las últimas palabras —antes de decir: por eso estamos en huelga— de que ellos quieren depender del Consejo General del Poder Judicial. A mí me parece estupendamente, pero no sé qué tiene que ver con esta ley. Como no tienen nada que ver con esta ley los problemas que haya, dentro de la abogacía, entre el decano de un sitio y el de otro y los problemas que está ocasionando que el estatuto de la abogacía no llegue a salir. Y no llega a salir no porque el Gobierno no se ponga de acuerdo, sino porque los abogados no se ponen de acuerdo. Como usted comprenderá, no es razonable que eso se traduzca en que haya un primer informe del Consejo General de la Abogacía (que es muy razonable respecto al proyecto y sugiere unas escasas modificaciones) y se pase a un segundo informe, hecho por otros señores totalmente distintos, en el que se dice que se pide la retirada. Problemas internos de los abogados, muy respetables, pero que, evidentemente, no tienen nada que ver con lo que aquí nos ocupa. **(El señor vicepresidente, Marcet i Morera, ocupa la Presidencia.)** Me refiero, por último, al famoso manifiesto de nada menos que 106 profesores de derecho procesal, de los cuales 26 son catedráticos con derecho a letra grande. Comprendo que el señor Castellano se haya asombrado de eso —yo también me he asombrado, porque no deja de tener su gracia—, pero también usted se asombrará, señor Castellano, cuando en un partido de fútbol —no sé si es tan aficionado como yo— se mete un gol, la que se lía allí, da la sensación de que no habían salido a eso cuando es lo normal. ¿Usted sabe, señor Castellano, lo que cuesta conseguir que 23 catedráticos firmen un papel, que además puede beneficiar a uno de ellos? Eso es un asunto que yo comprendo que el que ha hecho ese papel no ha puesto letras más grandes porque no las tenía en la impresora. Eso es un asunto de aurora boreal, y eso se ha conseguido gracias a las críticas oportunistas, absolutamente desenfocadas, que han llovido respecto al proyecto y que han llevado a firmar a una serie de profesionales tan sospechosos de ser de la cuadrilla —creo que se ha dicho, o algo así— como el señor Gimeno Sendra, que todo el mundo sabe cuál es su situación. **(Rumores.)** Sí, ha firmado el señor Gimeno Sendra —aquí tengo el papel—, que estuvo en el Tribunal Constitucional con 40 años recién cumplidos y ha hecho una tarea espléndida que me he

ocupado académicamente de estudiar como se merece, y ha firmado el señor Ortells, que fue subsecretario de Administraciones Públicas con un Gobierno socialista. Esa es la cuadrilla que firma. Se ha conseguido que, por encima de escuela y por encima de afiliación política, haya una serie de señores, a los que les importa el derecho y que saben derecho, que han dicho: Aquí estamos nosotros para decir que retirar esa ley es un disparate, ya está bien de oportunismo y ya está bien de corporativismo. Esa es la realidad, eso es lo que ha ocurrido. **(Aplausos.— Varios señores diputados: ¡Muy bien!)** Además, señor Castellano, aparte de las letras grandes de los catedráticos, reconózcame que hay unas letras cursivas, donde se dice que muchos de esos profesores son magistrados de tribunales superiores de justicia en ejercicio, secretarios del Tribunal Supremo —dos de ellos— en ejercicio y abogados en ejercicio, desde Jorge Carreras — que a alguien le sonara algo— hasta siete u ocho más. Por tanto, no es verdad que sea un grupo de teóricos a los que les ha dado ahora por dedicarse a inventar el derecho. Son gente que está metida en el derecho, todos los días, en las más variadas profesiones jurídicas, a las que no cabe descalificar de una manera tan expeditiva. Pero si el problema está en que el señor Belloch dice que esta ley no se va a aplicar, en ese caso, lo mejor es que no la discutamos. ¡Qué más da! Si a la hora de la verdad no va a haber vista, ¿qué sentido tiene que discutamos si la vista va a ser así o asá? Con ese procedimiento, fruto de la opinión que tiene S.S. de los jueces, entraríamos ya en otro problema. Para concluir, su modelo de jueces, señor Belloch, que me rejuvenece mucho, una vez más; no sólo lo del ricci e poveri, también me rejuvenece volver al modelo de juez de 1968. O sea, S.S. nos plantea aquí una justicia civil en la que el principio dispositivo lo quitamos de en medio y el juez, partiendo de la realidad innegable de que los ciudadanos son desiguales, aprecia por sí y ante sí la desigualdad y su alcance y dedica el proceso a igualar a las partes. Estupendo, señor Belloch. Eso se defendía en el 68 y lo pasamos muy bien viendo cómo se defendía, y entre los filósofos del derecho, que somos los menos serios de la Facultad de Derecho, hubo algunos incluso que escribieron sobre eso. Ahora ya ni los filósofos del derecho escriben sobre eso, señor Belloch, eso está más pasado que la mar. No se puede ser progresista diciendo las cosas de hace 30 años, esto ha cambiado mucho, se han caído muros, paredes, etcétera, no siga usted hablando del proceso civil como un modo de igualar a los ciudadanos, no me fastidie, para eso está el sistema fiscal. Tampoco me diga que la prueba pericial a encargo de parte es una injusticia social, y el abogado a instancia de parte, ¿qué? Y menos mal que es S.S. quien lo dice, porque se lo he oído decir a un abogado y me he

quedado asombrado, abogado defendiendo que no haya pruebas periciales antes de parte, pues a partir de ahora abogados de oficio para todo el mundo y viva la igualdad. ¿Quién defiende esa tontería? ¿Es posible que lleguemos a esos extremos? Esta es la realidad. Por eso confío en que dado el grado de magnitud de los argumentos aportados será bastante fácil que todos los grupos, como hemos hecho en otras ocasiones ejemplarmente —hace poco con la Ley de lo contencioso— nos pongamos de acuerdo en hacer la mejor Ley de Enjuiciamiento Civil que sepamos hacer entre todos, que estoy seguro de que ésa va a ser la actitud de unos y otros, por lo que me felicito por anticipado. Nada más y muchas gracias. (**Aplausos.**) El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Ollero. ¿Turno de réplica? (**Pausa.**) El señor Castellano tiene la palabra. El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Señor presidente, exclusivamente me referiré a dos temas, porque en lo que se concierne a la argumentación, el señor Ollero no ha tenido a bien discutir ni un solo argumento. En primer lugar, ha ido a una descalificación de la fundamentación que se presenta de la enmienda por escrito, diciendo además que esa fundamentación no se ajusta a la realidad porque está basada sólo en el anteproyecto y no en el proyecto. Debería usted reconocer que al principio de la fundamentación se habla ya del propio anteproyecto, pero también se habla del proyecto. Es muy cómodo decir que lo que se refiere a esa fundamentación no está, pero la verdad es que realmente no hay ni un sólo párrafo en esa fundamentación que se refiera a algo que no esté en el proyecto. En segundo lugar, en lo que se refiere a todo ese cúmulo, y aunque haya tenido la intención de utilizar un cierto estilo bromista de los catedráticos, que me diga usted que precisamente en el cuerpo de catedráticos no se aprecia permanentemente un sentido corporativo, eso sí que es un chiste, porque si no existiera ese sentido corporativo, es evidente que la universidad no estaría como está, se hubiera facilitado el acceso, y no se estaría en la permanente política de números clausus y del reparto entre notables. Es posible que en otros cuerpos haya sentido corporativo, pero también en el de los catedráticos; el que usted, que pertenece a la cátedra, no lo tenga, como persona distinguida y dotada de otra clase de aptitudes morales, no le permite generalizarlo. Desde luego, muchos de los que comparten con usted el título son la manifestación más absoluta del corporativismo, y así está la universidad, señor Ollero. Porque la crítica a la clase política sobre un pretendido corporativismo es permanente, y hasta se habla de la clase política. Yo no sé si estaremos a la altura de los acontecimientos, sólo le pido a usted, que además ha sido especialista en materia de educación y portavoz de su grupo en otras épocas, que

recuerde lo que usted mismo decía de la universidad cuando era portavoz de educación frente a otros gobiernos, que yo hoy y aquí lo hago mío. No obstante, con eso no ha rebatido usted ni un sólo argumento, ni ha demostrado cosas tan elementales como cuál va a ser la agilidad del proceso, lo ha dejado usted a que lo comprobemos. Usted no ha rebatido ni un solo argumento en cuanto a que este proceso —no Ley de Enjuiciamiento Civil—, este nuevo procedimiento incide y abre la puerta a la tramitación escrita, e insiste en ella, en que desaparece la inmediación en la forma en que la estamos exigiendo todos los días, y sobre todo un tema importantísimo es que ustedes creen en el poder carismático de las leyes y que en cuanto esté en vigor esta Ley de Enjuiciamiento Civil se van a solucionar los problemas. Como no dediquen ustedes un minimum de atención a las estructuras, a la oficina judicial, a la que no ha hecho usted ni una sola referencia, ya verá usted cuál va a ser el resultado. Porque no solamente con modificar la ley y establecer los plazos que nos parezcan convenientes se arreglan problemas, si seguimos con el mismo número de jueces con el que seguimos, con el mismo número de personal, el mismo modelo de oficina judicial, etcétera. Tiene usted razón, algunos de los que han suscrito este documento —lo veo claramente— son magistrados suplentes. Me dirá usted que es otro argumento, pero llevo diciendo desde el principio de la legislatura que a ver cuándo hay magistrados de carrera y no magistrados suplentes en esta prolongación, que no tiene nada de corporativa, ¿eh?, no tiene nada de corporativa, pero que hace que precisamente en la carrera judicial se pueda llegar a lo que no se puede llegar en ninguna otra actividad: a los 72 años e incluso a más, por nombramiento, por designación, porque resulta muy importante para el día en que haya el reparto de los asuntos en la sala ver a quién le tocan, ver quién debe favores al Consejo del Poder Judicial y cómo los paga. Muchas gracias. El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Castellano. Tiene la palabra el señor Belloch El señor **BELLOCH JULBE**: Muchas gracias y seré muy breve también. La verdad es que como no ha dicho nada, articular la réplica es simplemente para hacer alguna precisión. ¡Pues claro que yo quise contar con don Andrés de la Oliva para realizar trabajos de reforma de las leyes civiles! ¡Naturalmente que sí! Como también quise contar con procesalistas de todas las escuelas y sobre todo de todas las ideologías políticas. Y naturalmente don Andrés de la Oliva, además de ser un catedrático de derecho procesal, representaba de manera neta a su partido y a la APM, como sensibilidad y como ideología, pertenezca o no al partido, que evidentemente no pertenecerá, supongo, lo desconozco pero me da igual o no pueda

pertenecer a la asociación de jueces porque es catedrático. El proyecto era hacer precisamente un pacto de Estado en materia de justicia y para eso era necesario contar con todas las sensibilidades políticas, con todas las ideologías, y para eso era necesario que en el proceso de configuración de los borradores participáramos todos. Justo lo que no han hecho ustedes. En el Ministerio de Justicia no se ha intentado contar con ningún catedrático o con ningún jurista que pueda tener una sensibilidad próxima a los socialistas, con ninguno. Porque ni se les pasa por la cabeza. A mí, sí; al gobierno socialista sí que se le pasaba por la cabeza, porque quería aplicar —se lo vuelvo a repetir, a lo mejor lo llegará a entender, aunque no acostumbra a escuchar— técnicas de pactos de Estado y ello supone, por definición, que participe en el proceso de elaboración no sólo la mayoría que apoya al Gobierno, sino el conjunto de las fuerzas de la Cámara. Para ello era necesario y conveniente que en todos los procesos legislativos participaran personas que tuvieran sensibilidades correspondientes a ideologías diferentes. ¿Por qué? Porque eso era un primer paso que podía favorecer el que el texto que se empezara a discutir a nivel político, por lo menos hubiera tenido en cuenta el conjunto de sensibilidades políticas. Por tanto, sí, naturalmente que se lo ofrecí. Y me honro de haberlo hecho. Demuestra que desde luego en aquel entonces no se practicaba el sectarismo como técnica política, sino lo contrario: intentar llevar a cabo políticas de Estado en ese campo. Por otro lado, me parece de especial mal tono que venga usted aquí con cartas privadas que yo haya enviado a don Andrés de la Oliva invitándole a participar o que se dedique a revelar determinados documentos. Ha dicho usted que hablará de unos documentos. Pues sí, pueden existir, y ya se lo digo yo, en los que le invito a participar activamente en esos trabajos. No sé a qué venía, pero si usted a querido traer al “Diario de Sesiones” a don Andrés de la Oliva, bienvenido sea. Segunda cuestión. ¿Por qué no ha intentado argumentar algo respecto de lo que le hemos planteado no sólo yo sino otros intervinientes, sobre por qué se burla la intermediación, por qué se burla la oralidad, por qué se burla la concentración? Es decir, ¿por qué no ha sido capaz de elaborar un solo apunte de ideas sobre las críticas de fondo del proyecto? ¿Por qué tiene que atribuir a los intervinientes cosas que los intervinientes no han dicho? Se ha pasado atribuyéndome cuál era la opinión que yo tenía de los abogados; exactamente lo contrario, he dicho exactamente lo opuesto: que la petición de los abogados no se basaba en ningún planteamiento corporativo, sino todo lo contrario, en tratar de evitar situaciones de desigualdad entre las partes. Si le parece a usted que es poco menos que una actitud socializante el pretender que el juez pueda adoptar pruebas

para mejor proveer... Pero si eso ya lo preveía el legislador del XIX, si el legislador del XIX ya pretendía corregir algunos de los aspectos del proceso civil sobre la base de permitir que por lo menos el juez tuviera la posibilidad de restablecer situaciones objetivas de injusticia y tuviera elementos para poder restablecerlos. Eso es absolutamente evidente, como también es evidente que no tiene nada que ver una empresa masiva que contrata con contratos de adhesión y el usuario de la empresa; no tiene nada que ver. Es evidente que si el señor al que se le suministra un producto defectuoso no tiene la capacidad de responder en el curso del mismo procedimiento ejercitando su acción contra la acción de reclamación de cantidad, está usted perjudicando necesariamente al más débil. Las compañías, por cierto, no tienen nada que pagar, si los tienen en nómina, están a sueldo, las compañías no tienen ningún problema, son funcionarios los que practican. Me atribuye que yo he dicho que es la ley de los bancos. Yo no he dicho eso en ningún momento, ninguna vez. Se equivocará usted de persona, de país, de lugar, de sitio, no sé de qué, pero jamás lo he dicho. Lo que digo es que favorece la posición de quien en el proceso está en una situación de superioridad objetiva, y siempre lo está la gran empresa respecto de la pequeña, siempre lo está la persona jurídica con base de apoyo a su vez que la persona individual, y a su vez la persona que tiene más medios económicos respecto de la que tiene menos. Esos son hechos objetivos, no ninguna descripción anómala o especial. Tampoco he dicho que no se vaya a aplicar porque tenga yo una opinión determinada de los jueces. ¿Qué he dicho yo de los jueces? ¿Por qué atribuye, con mentira, frases que yo no he dicho? He dicho y he tratado de explicar con detalle, aunque usted no haya entendido nada, por qué, en definitiva, si tú eliges un determinado modelo de proceso, provocas unas determinadas consecuencias. He dicho que los jueces civiles no son distintos de los jueces penales o laborales, y los jueces penales o laborales respetan el principio de inmediación, el de oralidad y el de concentración; sin embargo, los jueces civiles, no. He dicho precisamente lo contrario de lo que usted, con muy poco estilo, ha mantenido como mi opinión sobre los jueces. He dicho al revés, he dicho que es el modelo que ustedes les imponen el que determinará que la ley no se puede aplicar porque ustedes mismos están haciendo la ley y la trampa todo el rato, en todas y cada una de las fases del proceso. Por tanto, no me atribuya, por favor, descalificaciones que no hago ni a los abogados ni a los jueces. El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señor Belloch, vaya concluyendo. El señor **BELLOCH JULBE**: Voy terminando. Usted sí que las ha hecho, porque en una frase, la única que ha considerado oportuno aplaudir su

grupo, dice que se trataba de acabar con el corporativismo y hacer lo que quieren los ciudadanos, de suerte que de un sólo plumazo ha conseguido usted descalificar al Consejo General del Poder Judicial, al Consejo General de la Abogacía y a la totalidad de grupos parlamentarios de la oposición. Un verdadero éxito. Si desde luego el pacto de Estado debe hacerse con personas de su estilo, de su talante, será francamente complicado llevarlo a cabo. Nada más. Muchas gracias. **(Aplausos.)** El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Belloch. Tiene la palabra el señor Ollero. El señor **OLLERO TASSARA**: Señor presidente, señorías, intentaré replicar a lo poco que se ha aportado desde la intervención anterior. El señor Castellano ha oficiado de presidente de la Comisión de Educación, lo cual me parece espléndido, y por supuesto comparto muchas de sus ideas sobre los catedráticos, ¡faltaría más!, porque en efecto están en el “Diario de Sesiones” y volverían a estar si ocasión hubiere, ya que nunca se sabe lo que puede acabar ocurriendo. De todas maneras, señor Castellano, en su enmienda de totalidad hay un párrafo central donde se intenta explicar cuál es el proceso tipo o modelo básico que se configura, y se dice: Resulta sumamente formalizado, escindido en diversos momentos. Y posteriormente se habla de la proposición y práctica de la prueba. Pues bien, todo ese párrafo nuclear de la enmienda a la totalidad que como guión le han preparado, es un disparate que no tiene nada que ver con el proyecto. Tiene que ver con el anteproyecto, pero ya se ha subsanado en la última versión. Yo no tengo la culpa de que le preparen esos papeles. Por otra parte, si no he entendido mal su intervención, su enmienda ha sido en realidad una enmienda de no totalidad. O sea, S.S. de lo que se queja es de que este proyecto no aborde todos los problemas de la justicia. De acuerdo, en eso tiene toda la razón. Pero estamos en un trámite de totalidad, no de no totalidad. O sea, que se podía haber traído, además de esta ley, cuatro leyes más que abordaran otras muchas cuestiones. Pero esta ley se ocupa de lo que es el enjuiciamiento civil. Su señoría dice que el enjuiciamiento civil es mucho más. Otros grupos enmiendan a la totalidad porque dicen que es mucho menos, que deberían volverse a situar en la Ley Orgánica del Poder Judicial los aspectos comunes de procedimiento en vez de que la Ley de Enjuiciamiento Civil fuera subsidiaria para todos los órdenes jurisdiccionales. Es otra postura, postura que por cierto se traduce en las 200 enmiendas que el Colegio General de la Abogacía ha distribuido a todos los grupos, incluido el nuestro. Simplemente ese detalle da ya unas cifras que pueden ser muy espectaculares, pero que pueden quedar reducidas a su expresión habitual. Por lo que se refiere a la intervención del señor Belloch, yo no sé

cómo quiere que discuta con él de estas cuestiones, si a la hora de la verdad todo su alegato ha consistido en decir que los que han hecho la ley no saben lo que pasa realmente en los juzgados. Esto es una falsedad manifiesta, como él mismo acaba de poner de relieve, reconociendo que al primero al que se dirigió fue al profesor citado para que eligiera la ley. Luego, se dirigió a dos más, de lo que queda constancia en el Ministerio con facturas. A lo mejor otros colaboraron gratis. Los otros dos, para que se vea en qué medida era amplísimo y surtido, y por lo menos los que se dedican al derecho procesal podrán sacar sus conclusiones, son los profesores Moreno Catena y Cortés Domínguez, que todo el mundo sabe dónde se alinean dentro de la asignatura, con su legítima libertad, y además soy amigo personal y he sido profesor de uno de ellos. Pero no me presuma aquí de pluralismo, porque desde luego, en factura por lo menos, lo que ha quedado es de los menos plural que quepa imaginar. No se tire faroles aquí. Si ha tenido una colaboración plural ha sido gratis. Desde luego, pagada, le digo la que ha tenido, que ha sido ésa, y cualquiera que estudie aunque sólo sea primero del tercer ciclo de procesal, diría: ¡Caramba, pues sí que está surtido el asunto! O sea que no me meta goles aquí, porque uno ya lleva entrenando algún tiempo. Respecto al proceso monitorio, al que me he referido algo, S.S. —que se había referido antes a él— no ha dicho nada. Por tanto, debo entender que da por bueno todo lo que he dicho del proceso monitorio; proceso monitorio que va a evitar, entre otras cosas, que haya muchísimos ciudadanos que ni siquiera intenten cobrar, porque les cuesta más, como se dice vulgarmente, el collar que el perro. La realidad es que esos pobres que le preocupan a usted tanto, a lo mejor se van a beneficiar de un procedimiento que existe en toda Europa y que nos van a imponer de todas maneras por puro sentido común muy pronto. Por otro lado, no he aludido a la defensa de los despistados que hace la enmienda de totalidad de Izquierda Unida, porque me parecía ya un exceso en la defensa. Ahí se dice que va a haber algún despistado que pueda asumir las consecuencias. Señorita, hay muchos despistados en la vida, hay despistados que hacen enmiendas de totalidad con anteproyectos que son proyectos, pero a ver si acabamos con los despistados, porque si no estamos perdidos. En cuanto a la preocupación por el intrusismo en el ámbito de la abogacía, se va a acoger por vía de enmienda por el Grupo Popular para evitar la mínima sospecha al respecto. Respecto al papel de los secretarios judiciales, que han hecho una huelga, ningún grupo ha aprovechado esta fabulosa ocasión de pronunciarse sobre cómo entiende que deben configurarse los secretarios judiciales. A mí me gustaría que algún grupo me explicara cómo se puede defender que el secretario judicial sea el

juez de lo procesal, si a la vez tiene que ser el fedatario. Alguien podía haber dedicado a eso cinco minutos, alguien que sepa lo que es un juzgado, que no sea un teórico de la vida. Nadie ha perdido un minuto en hablar de esa cuestión, y ha habido unos profesionales que han hecho una huelga por ello. Nadie les ha atendido aquí lo más mínimo, probablemente porque su huelga no tengan nada que ver con lo que estamos hablando aquí, según queda confirmado a contrario. Nadie ha hablado aquí de la mejora en las notificaciones a través de procurador. De la posibilidad de que los consumidores se beneficien del efecto de las sentencias por causas promovidas por las asociaciones de consumidores. De la alternativa al régimen de subastas de los bienes con, una vez más, escasísima generosidad en la enmienda a la totalidad del PSOE al decir en el punto 13 que no hay cambio alguno; no es verdad. En cuanto a su preocupación por las pruebas, señor Belloch, si se lee el proyecto —léaselo—, el juez puede perfectamente practicar la prueba que entienda oportuna al final. Lo que no va a hacer es empezar empatando el partido de salida, como quiere su señoría. Entiende S.S. que el juez debe instalar primero su marcador, dar el grado de desigualdad social que él estime oportuno y, a partir de ahí, a ver si igualamos a las partes. Este es un asunto que ya no defiende nadie, ni S.S. sería capaz de defenderlo otra vez; estoy seguro de que no es capaz. En cuanto a simplificación de procesos, las cifras que maneja S.S. son absolutamente caprichosas. Todos sabemos que la frontera entre una especialidad procesal o no es un asunto discutible, pero hay siete procesos especiales en la ley, ni uno más; los demás, se los inventa su señoría. Nada más y muchas gracias. El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Ollero. ¿Grupos distintos de los enmendantes que desean fijar la posición en el debate? **(Pausa.)** Por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones. El señor **MARDONES SEVILLA:** Muchas gracias, señor presidente. Intervendré con brevedad en atención a la hora, pero no por quitar importancia al debate. Quiero empezar con unas palabras del señor Belloch: estoy de acuerdo con su calificación de materia trascendente y proyecto de ley muy importante. Por esta misma importancia y trascendencia, le quiero decir a la señora ministra que me parece un rasgo de valor político que haya traído esta materia aquí; es un haber de la ministra de Justicia, la señora Mariscal de Gante, y del Gobierno. Mi grupo, como firmante de un pacto de apoyo al Gobierno, quiere ser consecuente con el mismo, pero reconociendo las cuestiones intrínsecas del proyecto, al que se le ha calificado de necesario. Hay una Ley de Enjuiciamiento Civil con muchos rotos, obviedades, insuficiencias y deficiencias debidas a varios motivos: el paso del tiempo,

el cambio de determinadas líneas de aplicación del Derecho, de las materias del enjuiciamiento civil y el volumen de demandas que, de acuerdo con el desarrollo socioeconómico y jurídico de España, colapsa juzgados y procedimientos. Hay que adoptar medidas, pese a la duración secular de la Ley vigente, para atender la demanda de justicia. Se requieren dos valores fundamentales en el modelo del juez y de la justicia civil: que vaya por la vía de la agilidad y de la inmediatez. Toda demora, sobre todo en los procedimientos civiles, causa no solamente un daño a la imagen de la justicia, sino un trastorno a los beneficios y derechos del justiciable, y en el área del Derecho civil los justiciables son multitud y van en aumento. Es lógico que el Gobierno ponga en manos de este Parlamento un instrumento con las características técnicas de la oralidad y la inmediación, factores fundamentales de los que tiene que resultar la agilidad. Toda esa agilidad es complejísima, como se desprende del propio texto articulado de la ley y no solamente por la filosofía del derecho civil que la impregna. Mi grupo parlamentario va a apoyar el texto del Gobierno y anuncia que somos autores de una amplia batería de enmiendas que recogen líneas tradicionales del derecho civil español y algunas observaciones atinadas y enriquecedoras del proyecto que nos ha hecho llegar el Consejo General de la Abogacía, que serán objeto de consideración por parte del Ministerio y de los grupos parlamentarios, así como en la ponencia y en la Comisión. Todos los aquí presentes deseamos que España se dote de un nuevo instrumento de enjuiciamiento civil moderno y acorde con las necesidades. Qué duda cabe de que esto plantea una serie de dificultades técnicas, logísticas y de medios materiales, por supuesto. Es una nueva imagen, que también lleva una necesidad de acomodo de aquellas profesiones que en el ámbito liberal del derecho prestan su servicio. No sólo podrá ser una cuestión puramente pecuniaria, sino de acomodarse a nuevos hábitos de conducta ante los procesamientos de causa civil. Nosotros entendemos que este proyecto es suficiente en cuanto a su articulado y va a ser también suficientemente enmendado. Ya veremos el texto que sale al final de los debates parlamentarios cuando el Pleno de esta Cámara, después de su paso por el Senado, diga la última palabra. Mi grupo va a colaborar positivamente, arrancando desde este texto. Vamos a apoyarlo con nuestro voto, porque entendemos que es necesario un texto de nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, que trascienda los problemas de la sociedad española actual, de los justiciables, que se acercan en masa a los tribunales de justicia por la propia complejidad que está tomando la sociedad civil. Entendemos que una ley de estas características perfeccionada es necesaria. Por esa razón —y termino, señor

presidente—, vamos a votar en contra de las enmiendas de devolución y, por tanto, a favor del texto inicial del Gobierno, perfeccionado en los debates con las enmiendas que grupos como el mío aportarán al mismo. Muchas gracias, señor presidente. El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Mardones, por haber hecho la fijación de posición desde el escaño y ateniéndose al tiempo. Por parte del Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra la señora Uría. La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Gracias, señor presidente. He entendido el reproche de sus palabras, pero en esta legislatura se está consagrando la práctica de que cada grupo sube a la tribuna en función de la importancia relativa del proyecto de que se trata. Desde nuestra postura, la Ley de Enjuiciamiento Civil tiene una especial relevancia para el grupo y para esta diputada, cuyas inquietudes por lo procesal, con el debido perdón del diputado señor Caballero, creo que son conocidas por muchos de la Cámara. No por ello me extenderé más en el tiempo. Se ha dicho mucho en lo que llevamos de debate sobre el texto de la ley presentada, pero yo comenzaré por los orígenes. Estamos en un debate de totalidad y, por lo tanto, hay que centrarse en si existe necesidad sentida de que se presente el proyecto a la Cámara y si lo traído reúne los caracteres de suficiencia o de dignidad mínima para merecer ser tramitado. No albergamos dudas acerca de la necesidad de una nueva regulación del proceso civil. Creo que todos los partidos políticos llevamos en nuestro programa electoral algo en este sentido y es meridiano que ha llegado el tiempo de reconstruir el proceso civil, y con él el derecho común procesal, a fin de adoptarlo a las nuevas realidades políticas, sociales y jurídicas, objetivo ineludible que no puede conseguirse con modificaciones parciales de la vigente ley y que a los efectos negativos del paso del tiempo ha unido otros, y es el de haber sido elaborado en un tiempo en el que nació a contrapelo de lo que en Europa se gestaba en estos momentos en materia procesal. También coincidimos con el propósito esencial que, según la exposición de motivos, alienta el proyecto. Qué duda cabe de que el logro de un justo equilibrio entre la justicia rápida, o mejor una justicia a tiempo y la justicia buena y sin indefensión, es el motor que debe guiar cualquier regulación procesal. Sin embargo, de lo que se pueden tener dudas es de si el presente proyecto sirve para convertirse, a través del trabajo parlamentario, en una ley que responda a tal necesidad y propósito. El proyecto no es un capricho ni una labor de aficionados, nada más lejos de esto, pensamos que es un intento serio. Lo que queremos significar es que en algunas de sus partes esenciales, no en todas, el proyecto no aporta la certeza jurídica suficiente, esto es, presenta zonas de confusión o de imprecisión, algunas de tal envergadura que

puede presumirse una falta de definición previa de los criterios jurídico-normativos que deben actuar a modo de cimientos. Citaré algunos de ellos. Desde algún sector doctrinal se citaba al profesor Jimeno Sendra, que entiende que el proyecto se queda corto en lo que hace a la instauración del principio de oralidad, y con él el de inmediatez, en la consecución de la eficacia y en el logro de la justicia temporánea, y reprocha al texto de cortedad en la atribución a los tribunales de facultades de investigación en la fase probatoria y conservadurismo en lo referente a la necesaria eliminación de los incidentes dilatorios. Además, decía de esas críticas, parte de las cuales compartimos: lo que nos parece más criticable y más difícil de arreglar es la falta de criterios claros y el confusionismo consecuente en materia de recursos extraordinarios, la sorprendente minoración de la posición del demandado recurrente en la regulación de las medidas cautelares y la ejecución provisional de las sentencias condenatorias, minoración más profunda y grave en el primer caso que en el segundo. Se pretende potenciar la función casacional protectora del ius constitutionis y, para ello, se procura liberar de carga de trabajo al Tribunal Supremo, pero este objetivo se busca, y no es seguro que se logre, por caminos notoriamente imperfectos, llenos de forzamientos conceptuales, exasperantes contradicciones y graves efectos secundarios. Se desgaja de la casación la infracción de ley procesal, que creemos que debe ser una auténtica casación y respecto de ello presentaremos enmiendas. Uno de los aspectos más graves desde nuestra óptica es la desprotección cautelar del demandado recurrente. Hay que significar lo trascendente de los defectos y carencias del proyecto, en cuanto le hacen entrar en contradicciones con el principio de igualdad procesal que conllevan vulneración del artículo 24 de la ley en su faceta de derecho a la tutela cautelar para todas las partes del proceso. Dicha desprotección deriva de una desproporcionada protección del demandante y del que ha obtenido una sentencia de condena a su favor en primera o en segunda instancia. La exposición de estas manifestaciones en concreto se las ahorraré a SS.SS. Creemos, por tanto, que hay razones suficientes, técnicas y no políticas, para criticar el proyecto, pero también para valorar su presentación y, sobre todo, el especial esfuerzo que a los diputados va a suponer la mejora del mismo si, como es el caso del Grupo Vasco, se apuesta por su tramitación y por su corrección por la vía de las enmiendas parciales. Muchas gracias, señor presidente. El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchísimas gracias, señora Uría, incluso por acercarse a la tribuna y atenerse al tiempo. Por parte del Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Silva. El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Muchas gracias, señor presidente.

También intentaremos ajustarnos al tiempo. Queremos decir muy claramente, porque referencias a la posición de nuestro grupo se han hecho a lo largo de la mañana de hoy, que si estuviésemos ante la votación de totalidad de una ley orgánica, de esas que exige la Constitución o el Reglamento de la Cámara, ciertamente el voto sería de rechazo del proyecto; pero como ha puesto de manifiesto la portavoz del Grupo Parlamentario Vasco no estamos ante la votación de totalidad de un proyecto de ley orgánica, sino concretamente ante el debate de enmiendas de totalidad y cumpliendo con lo que preceptúa el artículo 110.3 del Reglamento. Lo que conviene tratar es la oportunidad, los principios o el espíritu del proyecto de ley, y ahí el tema varía. Nuestra posición, que ha sido anunciada, incluso ha tenido trascendencia mediática, será la de rechazar las enmiendas de totalidad que han sido presentadas por cuatro o cinco razones que muy sucintamente vamos a tener que explicar. En primer lugar, como ha sido dicho, todos los grupos de la Cámara entendemos que es oportuna la tramitación de un proyecto de Ley de Enjuiciamiento Civil. Por lo tanto, el compromiso del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) es precisamente con la necesidad de una reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que además ha de ser global y debe emprenderse sin dilación. Se ha dicho que la Ley de Enjuiciamiento Civil vigente es centenaria. Podríamos decir que es bastante más que centenaria, porque la Ley de 1881 no es sino el resultado de refundir la Ley de 1855 —la verdadera matriz de esta ley— con la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1870. Aunque las sucesivas modificaciones han retirado de la ley esas referencias que se contenían a las audiencias de La Habana, Puerto Rico y Manila, si ustedes tienen curiosidad de examinar la ley todavía vigente, se darán cuenta que corresponde a otra época, a otro mundo, un mundo en el que había escribanos (artículo 422), criados (artículo 660), alguaciles (artículo 722) y en el que la soberanía española se extendía todavía a las provincias de ultramar (artículo 1.284). Por lo demás, nadie ha discutido que lamentablemente la Ley de Enjuiciamiento Civil sea el peor producto del movimiento codificador español, sin parangón desde ningún punto de vista con el Código Civil o con el Código de Comercio. Por lo tanto, desde esa perspectiva, la ley debe ser modificada. Asimismo, esa necesidad también ha sido apreciada por otros sectores, favoreciendo una reforma global y no parcial. El Consejo General de la Abogacía, en el informe que efectuó el 22 de julio de 1997, entendía que había que ir a esa reforma global, empeño arriesgado decía, pero que sólo merece alabanzas por ser necesario y oportuno. El propio Consejo de Estado en su dictamen manifiesta la existencia de esas razones fundadas que apoyan la tesis de elaborar una nueva Ley de

Enjuiciamiento Civil que pueda abordar con óptica unitaria y sistemática todos los frentes de esta jurisdicción. En dos debates de política general, y a propuesta de Convergència i Unió, esta Cámara aprobó el requerimiento al Gobierno para que remitiese ese proyecto de Ley de Enjuiciamiento Civil. En segundo lugar, aparte de la oportunidad, podemos hacer referencia al espíritu y principios, y si algo han destacado en la intervención las señorías que han presentado enmiendas a la totalidad, es esa infidelidad del texto articulado de la ley a la exposición de motivos, con lo cual bien podríamos decir aquella frase evangélica de Jesús en el Huerto de los Olivos: el espíritu está presto, pero la carne es débil. Por tanto, lo que tenemos que hacer, ahora que está tan de moda la transgenia o la transgénica, es introducir en ese articulado aquellos elementos que permitan responder con más fidelidad al articulado, a la exposición de motivos. La exposición de motivos habla de que no se ha visto variación sustancial en la obligada representación, mediante procurador y la imperativa asistencia de abogado, que dice que se configura sin variaciones sustanciales respecto de lo que ocurre en la realidad. No es cierto y por eso tenemos que entrar en el articulado, de la misma manera que se hace referencia a que la ley diseña esos procesos declarativos de modo que la inmediación, publicidad y oralidad hayan de ser efectivas, principio que también encuentra discrepancias, separaciones e infidelidades a lo largo del articulado. Sin embargo, partiendo de la base de que podemos estar de acuerdo en ese espíritu, el articulado de la ley se puede modificar para que responda a esos principios. Al menos esa ha sido la manifestación que ha efectuado la señora ministra de Justicia en su intervención, de la que valoramos muy favorablemente ese ánimo de receptividad, de buscar un consenso importante en una ley que, como saben SS.SS., ha de ser de todos porque no puede ser una ley de media Cámara, en la que no se incorpore la otra mitad. ¿Cuál ha sido el esfuerzo de mi grupo? Intentar obtener esas garantías de receptividad, de la misma manera que ya en el mes de enero al pedir ampliación del plazo de enmiendas lo hicimos, como se manifestaba por escrito, para poder celebrar comparecencias. Es decir, los defectos que se han producido en el trámite prelegislativo podían haber sido resueltos o compensados a lo largo de la tramitación parlamentaria. Es necesario mejorar el texto a través de enmiendas. Por ejemplo, en el tema de los servicios comunes para introducir elementos de racionalidad administrativa. La potenciación de la figura de los secretarios judiciales y de los procuradores. La eliminación de materias que tienen mejor acomodo, como ha manifestado el Consejo de Estado, en una ley orgánica en esa plena realización de principios de inmediación,

oralidad y concentración. Si bien queremos decir que la inmediación judicial queda muy disminuida en la situación actual de la justicia en España ante la inestabilidad judicial. La inmediación puede valer de poco si han intervenido cuatro jueces antes de dictar una sentencia, a lo que ya ha hecho referencia el señor Belloch. La propia concentración debe compensarse con el derecho de defensa y la oralidad no debe ser incompatible con la seguridad jurídica. Sin embargo, también hemos de manifestar que discrepamos de algunos planteamientos de las enmiendas. Para nosotros, que lo reclamamos, el proceso monitorio debe ser bienvenido con las matizaciones a las que anteriormente hice referencia sobre la propia intervención del abogado, de la misma manera que contemplamos con mucha simpatía —el martes de la semana pasada aprobamos, entre otras cosas, el incremento de competencias de los tribunales superiores de justicia— ese recurso extraordinario por infracción procesal, que ha sido denostado en la intervención del señor Belloch. Finalmente, queremos hacer un planteamiento que ya se ha dicho aquí, lo ha comentado el señor Castellano y no ha sido el único. Una pura reforma procesal sin reformas orgánicas, funcionales y presupuestarias puede conducir a un fracaso absoluto y en algunos casos a un empeoramiento de la propia situación. Mi grupo, porque fue proponente, no puede ni debe desconocer la aprobación por esta Cámara de la proposición no de ley de reforma global de la justicia que se produjo el martes de la semana pasada, donde se comprometía el Gobierno, pero también los partidos que gobiernan en diversas comunidades autónomas, a efectuar un auténtico programa de dotación de medios a la justicia, un programa plurianual que pudiese hacerse efectivo a través de los presupuestos año tras año. El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Termine, por favor. El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Acabo ahora mismo, señor presidente. También se comprometían a abordar, aunque fuese en el seno de esa conferencia sectorial, las reformas orgánicas funcionales y estructurales a las que anteriormente se hacía referencia. Por lo tanto, una valoración conjunta de nuestra posición ante este proyecto de ley, y sobre todo la aprobación de la proposición no de ley la semana pasada, nos permite afrontar este trámite parlamentario con optimismo. Ahí puedo decir que no sólo velaremos por que nuestras enmiendas sean incorporadas, sino tengan SS.SS. la seguridad de que velaremos por que las enmiendas de los demás grupos también puedan incorporarse. Muchas gracias, señor presidente. El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Silva. Vamos a proceder a las votaciones correspondientes a los debates de esta mañana. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

VOTACIONES.**— DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES.**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, vamos a proceder a las votaciones correspondientes a los proyectos cuyas enmiendas de totalidad han sido debatidas. Votamos, en primer lugar, las enmiendas de devolución del Grupo Mixto, señora Almeida, y del Grupo Socialista, al proyecto de ley de responsabilidad penal de los menores. La votación es conjunta. Comienza la votación. **(Pausa.) Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 302; a favor, 133; en contra, 168; abstenciones, una.** El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las referidas enmiendas al proyecto de ley orgánica de responsabilidad penal de los menores.

— DEL PROYECTO DE LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

El señor **PRESIDENTE**: Al proyecto de Ley de Enjuiciamiento Civil se han presentado enmiendas de devolución, tres del Grupo Mixto, una de Izquierda Unida y otra del Grupo Socialista. Al ser todas ellas de devolución, se someten conjuntamente a votación. Comienza la votación. **(Pausa.) Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 301; a favor, 133; en contra, 168.** El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de totalidad de devolución al proyecto de Ley de Enjuiciamiento Civil.

— DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 6/1985, DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al proyecto de ley orgánica de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que va vinculado al anterior y que por eso ha inducido a cierta confusión en algunas de sus señorías. Al mismo se han presentado enmiendas de devolución del Grupo Mixto y del Grupo Socialista, que sometemos también conjuntamente a votación. Comienza la votación. **(Pausa.) Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 301; a favor, 133; en contra, 167; abstenciones, una.** El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas y con ello concluido el orden del día. Se levanta la sesión.

Era la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde.